

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de enero de 2023
Duración	Desde las 10:02 hasta las 11:25 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Francisco José Requejo Rodriguez
Secretario	D. Juan Carlos Gris González

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SI
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SI
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	NO
***0646**	González Cadenas, Leonor	SI
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SI

***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SI
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SI
***4131**	López García, Sergio	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SI
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SI
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SI
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SI
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3099**	Salgado Alonso, Luis	SI
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SI
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.-Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión anterior de fecha 16 de diciembre de 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Presentado el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba el mismo.

2.- Expediente 6476/2019. Renuncia de don Eduardo Folgado Becerra como diputado provincial.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022 ratificó la inclusión, por motivos de urgencia, de este asunto en el orden del día y dictaminó favorablemente, por mayoría de 5 votos a favor (4 de los diputados del Grupo Popular, 2 del Grupo Socialista y 1 no adscrito, Sr. del Bien Sánchez) y 1 abstención (1 diputado del Grupo Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración relativa a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de diputado provincial don Eduardo Folgado Becerra, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - Con fecha de 22 de diciembre de 2022 Don Eduardo Folgado Becerra presentó la renuncia al cargo de diputado provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 152.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora señala que el diputado provincial perderá su condición cuando se den las causas previstas en las leyes.

En este sentido, determina el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el concejal, diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la corporación.

La aceptación de la renuncia al cargo de diputado provincial por parte de la corporación provincial, de forma expresa, es simple toma de conocimiento por esta y no un acto disponible para la corporación dado el carácter

voluntario del cargo representativo (acuerdo de la Junta Electoral Central de 22 de septiembre de 1986).

II. El artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora en concordancia con el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que, en caso de renuncia a la condición de diputado provincial, su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el supuesto de que no fuera posible cubrir alguna vacante por haber pasado a ocupar vacantes anteriores los tres suplentes elegidos en el partido judicial, se procederá a una nueva elección de diputados correspondientes al partido judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 206 de la nombrada Ley.

A mayor abundamiento, la Junta Electoral Central dictó la instrucción de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales, a saber.

Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la corporación local de la que aquel forme parte. La corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

En el actual supuesto, correspondería cubrir la vacante a Don Ángel Calleja Gómez.

III. Siguiendo lo dispuesto por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta,

Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Estas declaraciones se sujetarán a las reglas subsecuentes:

- a) Se efectuarán en los modelos aprobados por los plenos respectivos.
- b) Se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
- c) Serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.
- d) Se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:
 - 1º. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
 - 2º. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.
- e) Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al secretario o secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

En consonancia con la legislación básica, los artículos 165 y 166 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora reseñan que, con ocasión de la toma de posesión y del cese, deberán los miembros de la Corporación formular las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o puedan proporcionar ingresos económicos, así como sobre sus bienes patrimoniales.

En consecuencia, se deberá advertir tanto al diputado que cesa como al que le sustituya la necesidad de que cumplimenten los citados requisitos.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Único. - Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de diputado provincial de Don Eduardo Folgado Becerra, cumplimentando los trámites derivados de tal renuncia y, en especial, los siguientes:

- a) Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial de Diputado Provincial al candidato siguiente de la lista, una vez que existe vacante en la corporación provincial y que, a juicio de esta, es Don Ángel Calleja Gómez.
- b) Informar tanto al diputado de cesa como al que le sustituya de la obligación de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

3. Expediente 8326/2022. Aprobación inicial, si procede, del presupuesto del ejercicio 2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito). En contra: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida). Abstenciones: 6 (Grupo Provincial Socialista).
------------------	--

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, el día 23 de enero de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2023, aprueba por 4 votos a favor (Grupo Provincial Popular), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista e Izquierda Unida y Diputado No Adscrito), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Las Entidades Locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella (Art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

Segundo. - De conformidad con los plazos marcados en artículo 168.4 y 5 del TRLHL según los cuales: *“el Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

No pudiéndose cumplir los plazos anteriormente marcados y siendo necesario contar con un presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, es por lo que se debe aprobar un presupuesto a la mayor brevedad posible.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los Presupuestos Generales de las entidades locales, entre las cuales se incluye esta Diputación, comprende conforme establece, expresamente, el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

El Presupuesto General de la Excm. Diputación de Zamora está integrado tal y como establece el artículo 164 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por:

- 1- El Presupuesto de la propia entidad.
- 2- Los de los organismos autónomos dependiente de esta.
- 3- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto general atiende al principio de Estabilidad Presupuestaria definido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto Legislativo 2/2007 y contienen para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- En ese sentido debemos señalar que el documento sometido a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentado los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en ese sentido conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 164 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto el Presupuesto de propia entidad municipal como de sus organismos autónomos y estado y previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

III.- En cuanto a contenido formal conforme lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se incorpora los estados de gastos y los estados de ingresos así como las bases de ejecución de presupuesto, y conforme al artículo 166 de la citada norma legal se anexan al referido Presupuesto General los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos anteriormente comentados, el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito así como el plan de inversiones anteriormente comentado.

IV.- En virtud de lo señalado en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto incorpora la memoria explicativa de éste, la liquidación del propio Presupuesto del ejercicio anterior así como un avance del vigente, el anexo de personal de esta Diputación, el anexo de inversiones que se pretenden realizar durante la vigencia del Presupuesto cuya aprobación pretende, un informe económico-financiero para la explicación de las bases económico-financieras de la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, así como la documentación anteriormente comentada relativa a los anexos de organismos autónomos y sociedades mercantiles.

V.- De conformidad con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presupuesto de los consorcios adscritos forman parte también del presupuesto de Diputación de Zamora.

VI.- El artículo 33.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga al Pleno la competencia para aprobar los Presupuestos,

bastando el quórum de mayoría simple para adoptar tal acuerdo, ya que el artículo 47.2 de la misma norma no requiere quórum especial en esta materia.

Por su parte, el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que, aprobado inicialmente el presupuesto general, se

expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VII.- De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“Las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.”

En consecuencia, se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Aprobar un límite de gasto no financiero compatible con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto por importe de 86.620.423,02 para el ejercicio 2023.

Segundo. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente resumen económico:

GASTOS													
CAP		DIPUTACIÓN	PATRONATO	SODEZA	RELACIONES LABORALES	FOMENTO MUSICAL	EXTINCION DE INCENDIOS	IFEZA	CONSORCIOS DE RESIDUOS	CONSORCIO IDIOMAS	SUMA	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP1	GASTOS DE PERSONAL	23.226.983,74 €	163.348,89 €		384.029,50 €	92.600,00 €	2.095.743,79 €	57.672,17 €	86.708,40 €	504.300,28 €	26.611.386,77 €		26.611.386,77 €
CAP2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.947.996,73 €	800.652,11 €	52.000,00 €	37.150,00 €	126.300,00 €	306.200,00 €	675.327,83 €	5.522.000,00 €	78.328,00 €	37.545.954,67 €		37.545.954,67 €
CAP3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €			500,00 €	100,00 €				350,00 €	50.950,00 €		50.950,00 €
CAP4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.908.614,45 €	844.000,00 €				1.213.133,26 €				19.965.747,71 €	6.049.614,21 €	13.916.133,50 €
CAP5	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00 €			3.360,00 €				25.000,00 €		428.360,00 €		428.360,00 €
CAP6	INVERSIONES REALES	2.894.704,60 €	1.465.500,00 €		12.000,00 €	7.000,00 €	8.000,00 €	56.000,00 €	145.000,00 €	4.350,00 €	4.592.554,60 €		4.592.554,60 €
CAP7	TRAMNSFERENCIAS DE CAPITAL	8.217.009,01 €									8.217.009,01 €		8.217.009,01 €
CAP8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00 €									90.000,00 €		90.000,00 €
CAP9	PASIVOS FINANCIEROS	- €									- €		- €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		82.735.308,53 €	3.273.501,00 €	52.000,00 €	437.039,50 €	226.000,00 €	3.623.077,05 €	789.000,00 €	5.778.708,40 €	587.328,28 €	97.501.962,76 €	6.049.614,21 €	91.452.348,55 €

INGRESOS													
CAP		DIPUTACIÓN	PATRONATO	SODEZA	RELACIONES LABORALES	FOMENTO MUSICAL	EXTINCION DE INCENDIOS	IFEZA	CONSORCIOS DE RESIDUOS	CONSORCIO IDIOMAS	SUMA	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.674.980,00 €									2.674.980,00 €		2.674.980,00 €
CAP2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.298.020,00 €									3.298.020,00 €		3.298.020,00 €
CAP3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.944.839,27 €			64.539,50 €		438.077,05 €	70.000,00 €	1.000,00 €	524.723,53 €	5.043.179,35 €		5.043.179,35 €
CAP4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.848.943,24 €	1.815.000,00 €		372.500,00 €	16.000,00 €	3.185.000,00 €	719.000,00 €	5.777.390,00 €	62.604,85 €	81.796.438,09 €	6.049.614,21 €	75.746.823,88 €
CAP5	INGRESOS PATRIMONIALES	58.000,00 €	1,00 €	52.000,00 €		210.000,00 €			500,00 €		320.501,00 €		320.501,00 €
CAP6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES										- €		- €
CAP7	TRAMNSFERENCIAS DE CAPITAL	2.820.526,02 €	1.458.500,00 €								4.279.026,02 €		4.279.026,02 €
CAP8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00 €									90.000,00 €		90.000,00 €
CAP9	PASIVOS FINANCIEROS										- €		- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		82.735.308,53 €	3.273.501,00 €	52.000,00 €	437.039,50 €	226.000,00 €	3.623.077,05 €	789.000,00 €	5.778.890,00 €	587.328,38 €	97.502.144,46 €	6.049.614,21 €	91.452.530,25 €

Tercero. -Exponer al público el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023 durante 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas



Cuarto. -Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023, insertando resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el BOP y, de modo simultáneo al envío al Boletín de este anuncio, remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En relación con este asunto, se presentan las siguientes enmiendas, las cuales son votadas de conformidad con los artículos 87 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora

ENMIENDAS DE AUMENTO DEL GASTO

ENMIENDA Nº 1 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO RURAL. AYUDA EMPLEO RURAL (71.414.0 462.03)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar la partida en **300.000€**
Justificación: El paro es el mayor problema en Zamora y el empleo la mejor forma de luchar contra la despoblación. Además, aunque la Diputación mantiene 2 millones de euros, la Junta no ha comprometido los planes de empleo como el Forestal, tan importante en esta provincia.

ENMIENDA Nº 2 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL (71)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar la partida en **100.000€** para establecer subvenciones a los vecinos, agricultores, ganaderos, industriales, comerciantes y trabajadores de otros sectores afectados por los incendios del verano de 2022.
Justificación: las ayudas siguen siendo necesarias y las de otras administraciones insuficientes para paliar los daños sufridos que afectan a la economía provincial. La Diputación no ha establecido líneas de ayuda, pese a ser la administración más cercana.

ENMIENDA Nº 3 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL (71)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar la partida en **100.000€** para establecer subvenciones a los ayuntamientos afectados por los incendios del verano de 2022.
Justificación: las ayudas siguen siendo necesarias y las de otras administraciones insuficientes para paliar los daños sufridos que afectan a la economía provincial. La Diputación no ha establecido líneas de ayuda, pese a ser la administración más cercana.

ENMIENDA Nº 4 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PLANES PROVINCIALES (31)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar la partida en **3.000.000€** de transferencias a ayuntamientos para inversión en Planes Municipales de Obras y Servicios (PMO), en convocatoria abierta y concurrencia competitiva
Justificación: El déficit en los servicios municipales de los pueblos se mantiene, de la misma manera que se mantiene la necesidad de acometer obras todos los años para mejorar la vida de los habitantes de zona rural y para asentar y atraer población. Respecto a la convocatoria abierta, los ayuntamientos saben lo que necesita su vecindad. Por otra parte, en la Memoria de Presidencia no hay compromiso de acometer PMO con cargo a remanentes, como sí hacía en años anteriores.

ENMIENDA Nº 5 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: VIAS Y OBRAS (32)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar **30.000€** la partida para elaboración de un plan de estudio para convertir los caminos rurales asfaltados en carreteras provinciales.

Justificación: Hay caminos rurales asfaltados que prestan servicios como carreteras provinciales, careciendo de la seguridad obligada para éstas en cuanto a su trazado, señalización y conservación. Por garantizar la seguridad de las personas que las utilizan.

ENMIENDA Nº 6 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO ECONOMICO INDUSTRIAL (71.422.0)

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de IU).

En contra: 12 (Grupo Provincial Popular).

Abstenciones: 8 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Mixto y Diputado no adscrito).

Aumentar **500.000€** para creación, mantenimiento y promoción de polígonos industriales en municipios.

Justificación: La partida existe, pero está dotada con cero euros. La necesidad del desarrollo industrial se justifica por la despoblación, para atajarla. En 2022 tenía dotación de dos millones y medio para San Cristóbal de Entreviñas y Benavente, pero hay más polígonos y más necesidades.

ENMIENDA Nº 7 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO INDUSTRIAL RURAL (71)

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de IU).

En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto).

Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).

Nueva partida de **300.000€** de subvenciones a ayuntamientos para transporte público de acceso a los servicios.

Justificación: a medida que disminuyen los servicios en los pueblos hay que aumentar el acceso a los lugares donde se ubican, tanto para servicios esenciales como para las nuevas exclusiones como la financiera con la desaparición de los cajeros automáticos. Además, desaparecen los 150.000€ que se destinaban en 2022 a cajeros automáticos y que no se han gastado.



ENMIENDA Nº 8 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: DESARROLLO INDUSTRIAL RURAL (71)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Nueva partida de **100.000€** para Formación en TICs
Justificación: en la zona rural se produce una brecha digital tanto por la falta de inversiones como por la necesidad de formación de la población. Además, la puesta en marcha de la administración electrónica supone una mayor brecha para acceder a los servicios.

ENMIENDA Nº 9 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: JUVENTUD (34)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar **100.000€** las ayudas a la vivienda.
Justificación: la partida es muy escasa para asentar jóvenes en los pueblos.

ENMIENDA Nº 10 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: PLANES Y VIAS PUBLICAS (32.253.2)

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Aumentar **100.000€** de transferencias a ayuntamientos para arreglo y acondicionamiento de Consultorios médicos.
Justificación: las movilizaciones de los vecinos van a conseguir que sigan abiertos.



ENMIENDAS DE FINANCIACION DEL GASTO

ENMIENDA Nº 1 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: INGRESOS DE LA JUNTA DE CYL POR DÉFICIT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUS COMPETENCIAS

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

La cuantía sería la del déficit generado por la prestación de competencias impropias este año.

Justificación: Se trata de competencias de la Junta que presta la Diputación, pero que al menos no debe suponer un coste para la institución. Los datos de la Cuenta de 2021 cifran en 4.677.716€ el déficit por la prestación de la Diputación de los servicios de competencias impropias, similar al del año anterior (como referencia).

En el caso de que no se pueda materializar este ingreso, la Diputación se comprometería a financiar las enmiendas propuestas con cargo a remanentes.

ENMIENDA Nº 2 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Reducir las transferencias corrientes o subvenciones nominativas en 600.000€: 300.000€ de Cultura y 300.000€ de Deportes.

Justificación: Han aumentado en 2023 todas las subvenciones nominativas de transferencias corrientes, pero consideramos que, si bien hay que mantener las de aportaciones a fundaciones, patronatos, etc., a Bienestar Social y a Desarrollo, las de otras áreas no son tan prioritarias y deben aumentar en menor cuantía. Por ello se propone que el descenso sea en Cultura y Deportes, que por otra parte también aumentarían. Hay necesidades más prioritarias en los afectados por incendios, por ejemplo, o en desarrollo industrial.



ENMIENDA Nº 3 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: REDUCCIÓN DE PARTIDAS DE PROPAGANDA

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4 (Grupo Provincial de IU). En contra: 13 (Grupos Provinciales Popular y Mixto). Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no adscrito).
---------------------	---

Reducción de 200.000€ en partidas de Publicidad, en concreto las destinadas a propaganda.
Justificación: gasto innecesario.

4. Expediente 11262/2022. Aprobación, si procede, de la Plantilla del ejercicio 2023 y modificación parcial de la relación de puestos de trabajo.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito). En contra: 0 Abstenciones: 10 (Grupos Provinciales Socialista y de IU)
------------------	--

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 3 de enero de 2023 dictaminó favorablemente por mayoría de 5 votos a favor (4 de los diputados del Grupo Popular y 1 no adscrito, Sr. del Bien Sánchez) y 1 abstención (1 diputado del Grupo Socialista), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración relativa a la aprobación de la Plantilla de 2023 y de la modificación de la Relación Puestos de Trabajo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I) Por orden del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración de fecha 4 de diciembre de 2022 se dispuso la incoación del oportuno expediente para la modificación de la Plantilla de esta entidad local, la aprobación de la correspondiente a 2023 y la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo.

II) Con fecha fecha 2 de diciembre de 2022, previa negociación, se alcanzó con los representantes de los sindicatos CCOO, UGT, CSIF, y USO, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de esta entidad local un acuerdo sobre la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de esta entidad local, la aprobación de la correspondiente a 2023 y la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo, que obra en el expediente.



Así mismo, con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó con los representantes de los sindicatos CSIF y USO en el ámbito de la Mesa General de Negociación de esta entidad local un acuerdo sobre la modificación parcial de Plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual de esta entidad local y, así mismo, de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sobre los referidos antecedentes es necesario hacer los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- En relación con los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos, los artículos 69 a 71 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/5015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), mantienen los registros de personal, la relación de puestos de trabajo o instrumentos similares, los planes para la ordenación de recursos y las ofertas públicas de empleo, sin hacer referencia a las plantillas de personal.

No obstante lo cual, el Art. 126.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con el cual corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Segundo.- El artículo 74 del TREBEP bajo el epígrafe “Ordenación de los puestos de trabajo” dispone: las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La regulación que el artículo 74 del TREBEP hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa que la regulación anterior contenida en el art. 15 de la Ley 30/1984. A pesar de esto, este hecho no se tiene que traducir necesariamente en un cambio en el uso de este instrumento, pues se trata de una regulación de mínimos que puede ser perfectamente desarrollada.

Por otra parte, el TREBEP sí elimina la obligación de ordenar los puestos de trabajo utilizando exclusivamente la relación de puestos de trabajo (en lo sucesivo RPT), y se abre a cualquier otro instrumento de ordenación que se quiera considerar. Pero, en todo caso, sea el que sea este instrumento, su contenido mínimo tiene que ser el fijado en el artículo

74.

En todo caso mientras esta Corporación no se dote de otro instrumento y siga manteniendo la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, la creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las citadas relaciones.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa citada, este acuerdo contiene la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo afectados.

Cuarto.- La determinación de las retribuciones complementarias de los puestos cuya creación se acuerda, se asimilan, en lo que a su complemento de destino se refiere, a las establecidas actualmente para puestos de idéntica o asimilada Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, valorándose los mismos en cuanto a su complemento específico de acuerdo con el sistema y los factores que se detallan en el Anexo incluido más adelante, con el objeto de que la determinación de su complemento específico esté precedida de la correspondiente valoración.

Quinto.- La propuesta de modificación parcial de la Plantilla y de la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación Provincial, se expone y concreta acto seguido.

A.- La modificación de la Plantilla de personal consistente en:

A.1.- La creación en la plantilla de una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del Título de Grado o Graduado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o título equivalente. Dicha modificación trae causa del informe del Jefe del Servicio de Personal de 13/7/2018 obrante en el expediente, en el que expone la conveniencia de completar el personal adscrito a la Sección de Costes de Personal, Control y Gestión de Retribuciones y Seguridad Social al objeto de que esta disponga de dos técnicos medios para desempeñar las funciones y tareas atribuidas a esta unidad administrativa, la cual queda compensada con la supresión de la plaza anteriormente citada.

A.2.- La supresión de una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, actualmente vacante de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Personal de 13/7/2018 obrante en el expediente.

A.3.- La creación en la plantilla de una plaza de Técnico-Letrado, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Grado/Graduado en Derecho y de la nacionalidad española. Dicha modificación trae causa del informe del Jefe del Servicio de Personal de 13/7/2018 obrante en el

expediente, en el que expone la conveniencia de crear una plaza que permita una adecuada provisión del puesto de trabajo de Técnico-Letrado de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local.

Para la ocupación de esta plaza se exige como requisito la posesión de la nacionalidad española, lo cual está legalmente justificado en virtud de los Arts. 56 y 57 del TREBEP una vez que las funciones que directa o indirectamente desempeñará el funcionario que la ocupe implican una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, ya que tal funcionario proveerá necesariamente el puesto del mismo nombre adscrito a la Secretaría, pues es el previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local a tal fin, puesto entre cuyas funciones se encuentran la dirección, asesoramiento, consejo jurídico, representación y defensa en juicio de los entes asistidos (esta y otras entidades locales) en calidad de letrado, ante cualquier jurisdicción, orden jurisdiccional, tribunales, órganos u organismos administrativos, o de otra índole, y en cualquiera que fuesen los procedimientos jurisdiccionales, arbitrales, prejudiciales o extrajudiciales en que aquellos fuesen parte, así como en los conflictos de jurisdicción y cuestiones de competencia,

A.4.- La supresión de una plaza actualmente vacante de Técnico Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Personal de 13/7/2018 obrante en el expediente.

A.5.- La creación en la plantilla de nueve plazas de Asistente Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del título universitario de Grado en Trabajo Social, de Diplomado Universitario en Trabajo Social o Asistente Social, o del habilitante para el ejercicio de la profesión de Trabajador Social o Asistente Social y del permiso de conducción clase B de España. Dicha modificación trae causa de los informes de 18/11/2022 y de 24/11/2022 de la Jefa del Servicio de Sanidad y Asistencia Social, en los que expone la necesidad de crear las plazas mencionadas para atender a un incremento estructural de competencias y tareas atribuidas a esta entidad local por normas de obligado cumplimiento tanto estatales como autonómicas.

A.6.- La creación en la plantilla de dos plazas de Ayudante de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, para cuya ocupación hay que estar en posesión del título universitario de grado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado universitario o equivalente. Dicha modificación trae causa del informe del Jefe del Archivo de 24/11/2022 en el que expone la conveniencia de crear dos plazas que permitan una mejora en el desempeño de los dos puestos de trabajo de Ayudante de Archivo de la RPT que hasta ahora estaban provistos por funcionarios con plazas como las que se citan en el apartado siguiente y que son objeto de amortización.

A.7.- La supresión de dos plazas actualmente vacantes de Profesor de Educación

General Básica, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con el del informe del Jefe del Archivo de 24/11/2022.

B.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en:

B.1.- Puestos de trabajo que se crean:

B.1.1.- Un puesto de trabajo de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social.

Identificación del puesto:

- Adscripción: Sección de Costes de Personal, Control y Gestión de Retribuciones y Seguridad Social del Servicio de Personal.
- Denominación: Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social.
- Singularizado.
- Código 544.
- Grupo A, Subgrupo A2.
- Número: 1.
- Dependencia funcional: Jefe de la Sección de Costes de Personal, Control y Gestión de Retribuciones y Seguridad Social.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: gestión y tramitación de los expedientes correspondientes a las funciones y tareas de la unidad administrativa de su adscripción bajo la dependencia de su superior jerárquico.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, con plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social.

Complementos del puesto de trabajo:

C. de destino: nivel 21.

C. específico:

Puntos por factores:	723 puntos
Complemento Innovación tecnológica:	1.612,64 €
Complemento por factor movilidad:	729,29 €
Total específico.....	10.468,95 €

La aplicación del sistema de valoración ya expuesto en la consideración jurídica cuarta anterior, considerando las características concretas del puesto a valorar, ofrece el siguiente resultado en cuanto a la determinación de su complemento específico:

DIFICULTAD TÉCNICA									
TITULACION ACADEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA REQUERIDA		ESFUERZO INTELLECTUAL		ESFUERZO FISICO	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4	300	1	0	2	25	3	50	1	0

RESPONSABILIDAD				PENOSIDAD		PELIGROSIDAD		DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD				Puntos x Factor Calidad Mejora y Optimización
MANDO		RESULTADOS		NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	JORNADA		DEDICACION		
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.					NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	
3	50	3	100	1	0	1	0	1	0	1	0	198

TOTAL DE PUNTOS: 723

B.1.2.- Nueve puestos de trabajo de Asistente Social.

Identificación del puesto:

- Adscripción: CEAS de Benavente (Cod. RPT 545 y 546), CEAS de Toro (Cod. RPT 547), CEAS Zamora Rural (Cod. RPT 548), CEAS de Fuentesauco (Cod. RPT 549), CEAS de Villalpando (Cod RPT 550), CEAS de Tábara (Cod RPT 551) CEAS de Sayago (Cod RPT 552) y CEAS de Carballeda-Vidriales (Cod RPT 553), de la Sección de Asistencia Social del Servicio de Sanidad y Asistencia Social.
- Denominación: Asistente Social
- No singularizado.
- Código 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552 y 553.
- Grupo A, Subgrupo A2.
- Número: 9.
- Dependencia funcional: Jefe/a de la Sección Asistencia Social.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: propias de su profesión y tramitación de expedientes de la unidad bajo la dirección de la Jefatura del Servicio e inmediata de la Jefatura de la Sección de Asistencia Social.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con plaza de Asistente Social y permiso de conducción de España clase B.

Complementos del puesto de trabajo:

C. de destino: nivel 21.

C. específico:

Puntos por factores:	573 puntos
Complemento Innovación tecnológica:	1.636,36 €
Complemento por factor movilidad:	550,46 €
Total específico.....	8.722,35 €

La aplicación del sistema de valoración ya expuesto en la consideración jurídica cuarta anterior, considerando las características concretas del puesto a valorar, ofrece el siguiente resultado en cuanto a la determinación de su complemento específico:

DIFICULTAD TÉCNICA

TITULACION ACADEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA REQUERIDA		ESFUERZO INTELLECTUAL		ESFUERZO FISICO	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4	300	1	0	1	0	1	0	1	0

RESPONSABILIDAD				PENOSIDAD		PELIGROSIDAD		DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD				Puntos x Factor Calidad Mejora y Optimización
MANDO		RESULTADOS		NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	JORNADA		DEDICACION		
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.					NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	
1	0	2	50	1	0	2	25	1	0	1	0	198

TOTAL DE PUNTOS: 573

Esta modificación se motiva y justifica por los informes de 18/11/2022 y de 24/1/2022 de la Jefa del Servicio de Sanidad y Asistencia Social citados.

B.2.- Puestos de trabajo que se modifican:

B.2.1. Los puestos de trabajo de Ayudante de Archivo con Cod. RPT 475 y 476 así como el de Jefe de Servicio con Cod. RPT 472, todos ellos adscritos al Archivo, sin modificación de sus retribuciones complementarias, quedarán definidos como se indica a continuación, así mismo, pasando a denominarse Servicio de Archivo la unidad administrativa a la que se encuentran adscritos:

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subg	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
472	Jefe del Servicio de Archivo	1	26	928,00 2.037,88 610,32 13.232,97	F	C	DZ	A2	AE/T/M-/ Plaza de Archivero Técnico, ó AE/SE/CE- / plaza de Ayudante de Archivo	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito.	--
475 476	Ayudante de Archivo	2	21	548,00 1.636,36 548,43 8.435,26	F	C	DZ	A2	AE/SE/CE- / plaza de Ayudante de Archivo	- / Colaborar y participar en la implantación y desarrollo del sistema documental. Clasificación documental. Descripción de unidades documentales. difusión de la información.	--

Servicio de
atención
al
ciudadano.

Esta modificación se motiva y justifica por el informe de 24/11/2022 del Jefe del Servicio citado.

B.2.2. El puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Sanidad y Asistencia Social con Cod. RPT 79 se modifica para que el mismo pueda ser provisto también por el Asesor Jurídico adscrito al propio Servicio, quedando configurado de la siguiente forma:

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
79	Jefe del Servicio de Sanidad y Asistencia Social	1	26	1.253 2.037,88 € 635,48 € 16.965,08 €	F	C	DZ	A1	AG/T/-/-/ ó AE/T/S/-/ plaza de Asesor Jurídico	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito.	

Esta modificación se motiva y justifica por el informe de 19/8/2022 del Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

B.3.- Puestos de trabajo que se suprimen:

- El puesto de trabajo, en la actualidad vacante, de Auxiliar Administrativo, Cod. RPT número 523.

Todas las retribuciones o factores retributivos anteriormente citados se corresponden con valores vigentes en 2022.

Sexto.- El TREBEP, en su artículo 37.1 c) dispone que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos; declarando excluidas de la obligatoriedad de la negociación en el apartado 2.a) las decisiones de las Administraciones Publicas que afecten a sus potestades de autoorganización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Publicas que afecten a sus potestades de autoorganización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones.

Séptimo.- La aprobación de la Plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual, es competencia del Pleno por atribución expresa del artículo 33.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo viene atribuida al Pleno por el artículo 32.2.f) de la Ley 7/1985 y el artículo 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Modificar la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual, de esta entidad local mediante:

1.- La creación en la plantilla de una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del Título de Grado o Graduado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o título equivalente.

2.- La supresión de una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, actualmente vacante.

3.- La creación en la plantilla de una plaza de Técnico-Letrado, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Grado/Graduado en Derecho y de la nacionalidad española.

4.- La supresión de una plaza actualmente vacante de Técnico Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

5.- La creación en la plantilla de nueve plazas de Asistente Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del título universitario de Grado en Trabajo Social, de Diplomado Universitario en Trabajo Social o Asistente Social, o del habilitante para el ejercicio de la profesión de Trabajador Social o Asistente Social y del permiso de conducción clase B de España.

6.- La creación en la plantilla de dos plazas de Ayudante de Archivo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, para cuya ocupación es necesario estar en posesión del título universitario de grado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado universitario o equivalente.



7.- La supresión de dos plazas actualmente vacantes de Profesor de Educación General Básica, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Segundo.- Aprobar la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de esta Corporación Provincial para el ejercicio presupuestario 2023 que quedará determinada de la siguiente manera:

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
SECRETARIO GENERAL	A1	1	FUNC. DE CARRERA	FUNC. ADMON. LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL	SECRETARIA	-/SUPERIOR
INTERVENTOR	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION-TESORERIA	-/SUPERIOR
TESORERO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION-TESORERIA	-/ENTRADA
VICEINTERVENTOR	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION-TESORERIA	-/ENTRADA
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1-A2	5	FUNC. DE CARRERA	IDEM	SECRETARIA-INTERVENCION	--

TECNICO ADMINISTRATIVO	A1	18	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	TECNICA	--
ADMINISTRATIVO	C1	48	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	ADMINISTRATIVA	--
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	22	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	AUXILIAR	--
ORDENANZA	AP	14	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	SUBALTERNA	--

MEDICO DE MEDICINA GENERAL	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PSICÓLOGO	A1	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
VETERINARIO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO SUPERIOR	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO DEL GABINETE DE PRENSA	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ECONOMICO-CONTABLE	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ENCARGADO DE RELACIONES LABORALES	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ASESOR JURIDICO	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR

TECNICO-LETRADO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
FISIOTERAPEUTA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
PROGRAMADOR DE PROCESO DE DATOS	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA MECANICA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA ELECTRICA	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO FORESTAL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA	A2	7	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
TECNICO DE GESTION	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE DEPORTES	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARQUITECTO TECNICO	A2	4	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARCHIVERO TECNICO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ASISTENTE SOCIAL (1 J.R.)	A2	35	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ANIMADOR COMUNITARIO	A2	10	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRADOR DEL COLEGIO DEL TRANSITO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
GESTOR DE INFORMACIÓN JUVENIL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
EDUCADOR SOCIAL	A2	6	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ORIENTADOR LABORAL	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO GESTION TRIBUTARIA	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
TECNICO MEDIO DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
TECNICO EN PROMOCION Y DINAMIZACION DE RECURSOS	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES



AYUDANTE DE ARCHIVO	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
DELINENANTE	C1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
AYUDANTE DE PROGRAMACION	C1	7	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
AYUDANTE DE OBRAS Y SERVICIOS	C1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
ADMINISTRATIVO-CONTABLE	C1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
OFICIAL DE RECAUDACION	C1	9	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR DE RECAUDACION	C2	14	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
GEROCULTOR	C2	9	FUNC. DE CARRERA	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

TELEFONISTA RECEPCIONISTA	AP	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
---------------------------	----	---	------------------	-----------------	----------------------	--------------------------------

OFICIAL DE IMPRENTA	C2	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL DE MAQUINAS DE IMPRENTA	C2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL ALBAÑIL	C2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL FONTANERO	C2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
CONDUCTOR MECANICO DE VEHICULOS	C2	28	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
CAPATAZ DE OBRAS PROVINCIALES	C2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
VIGILANTE	C2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	16	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
COCINERO	C2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
OPERARIO DE VIAS Y OBRAS	AP	28	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE ALBAÑILERIA	AP	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS	AP	45	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE AGRICULTURA	AP	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

TOTAL FUNCIONARIOS 417



JEFE DE GABINETE	--	1	EVENTUAL	--	--	--
ASESOR TÉCNICO DE PRESIDENCIA	--	2	EVENTUAL	--	--	--
ASESOR TÉCNICO DE AREA	--	1	EVENTUAL	--	--	--
ASESOR TÉCNICO DE PRESIDENCIA	--	1	EVENTUAL	--	--	--
SECRETARIA PARTICULAR	--	1	EVENTUAL	--	--	--
ADMINISTRATIVO	--	4	EVENTUAL	--	--	--
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	--	2	EVENTUAL	--	--	--

**TOTAL PERSONAL
EVENTUAL** 12

**TOTAL PERSONAL
LABORAL FIJO** 0

TOTAL PLANTILLA 429

Tercero.- Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Provincial, creando, modificando o suprimiendo los puestos que se especifican a continuación de acuerdo con las necesidades expuestas en los informes citados:

A.- Puestos de trabajo que se crean:

A.1.- Un puesto de trabajo de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social.

Identificación del puesto:

- Adscripción: Sección de Costes de Personal, Control y Gestión de Retribuciones y Seguridad Social del Servicio de Personal.



- Denominación: Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social.
- Singularizado.
- Código 544.
- Grupo A, Subgrupo A2.
- Número: 1.
- Dependencia funcional: Jefe de la Sección de Costes de Personal, Control y Gestión de Retribuciones y Seguridad Social.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: gestión y tramitación de los expedientes correspondientes a las funciones y tareas de la unidad administrativa de su adscripción bajo la dependencia de su superior jerárquico.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, con plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social.

Complementos del puesto de trabajo:

C. de destino: nivel 21.

C. específico:

Puntos por factores:	723 puntos
Complemento Innovación tecnológica:	1.612,64 €
Complemento por factor movilidad:	729,29 €
Total específico.....	10.468,95 €

La aplicación del sistema de valoración ya expuesto en la consideración jurídica cuarta anterior, considerando las características concretas del puesto a valorar, ofrece el siguiente resultado en cuanto a la determinación de su complemento específico:

DIFICULTAD TÉCNICA									
TITULACION ACADEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA REQUERIDA		ESFUERZO INTELLECTUAL		ESFUERZO FISICO	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4	300	1	0	2	25	3	50	1	0

RESPONSABILIDAD				PENOSIDAD		PELIGROSIDAD		DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD				Puntos Factor Calidad Mejora y Optimización
MANDO		RESULTADOS		NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	JORNADA		DEDICACION		
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.					NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	
3	50	3	100	1	0	1	0	1	0	1	0	198

TOTAL DE PUNTOS: 723

La descripción de este puesto de trabajo es la siguiente:

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
544	Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social	1	21	723 1.612,64 € 729,29 € 10.468,95 €	F	C	DZ	A2	AE/SE/CE/-/ Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social	-- / Gestión y tramitación de los expedientes correspondientes a las funciones y tareas de la unidad administrativa de su adscripción bajo la dependencia de su superior jerárquico.	Singularizado

A.2.- Nueve puestos de trabajo de Asistente Social.

Identificación del puesto:

- Adscripción: CEAS de Benavente (Cod RPT 545 y 546), CEAS de Toro (Cod. RPT 547), CEAS de Zamora Rural (Cod. RPT 548), CEAS de Fuentesauco (Cod RPT 549), CEAS de Villalpando (Cod RPT 550), CEAS de Tábara (Cod RPT 551) CEAS de Sayago (Cod RPT 552) y CEAS de Carballeda-Vidriales (Cod RPT 553), de la Sección de Asistencia Social del Servicio de Sanidad y Asistencia Social.
- Denominación: Asistente Social.
- No singularizado.
- Código 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552 y 553.
- Grupo A, Subgrupo A2.
- Número: 9.
- Dependencia funcional: Jefe/a de la Sección Asistencia Social.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: propios de su profesión y tramitación de expedientes de la unidad bajo la dirección de la Jefatura del Servicio e inmediata de la Jefatura de Sección de Asistencia Social.
- Requisitos para el desempeño: funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, con plaza de Asistente Social y permiso de conducción de España clase B.

Complementos del puesto de trabajo:

C. de destino: nivel 21.

C. específico:

Puntos por factores:	573 puntos
Complemento Innovación tecnológica:	1.636,36 €
Complemento por factor movilidad:	550,46 €
Total específico.....	8.722,35 €

La aplicación del sistema de valoración ya expuesto en la consideración jurídica cuarta anterior, considerando las características concretas del puesto a valorar, ofrece el siguiente resultado en cuanto a la determinación de su complemento específico:

DIFICULTAD TÉCNICA									
TITULACION ACADEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA REQUERIDA		ESFUERZO INTELLECTUAL		ESFUERZO FISICO	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4	300	1	0	1	0	1	0	1	0

RESPONSABILIDAD		PENOSIDAD		PELIGROSIDAD		DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD				Puntos x Factor Calidad Mejora y Optimización		
MANDO	RESULTADOS					JORNADA		DEDICACION				
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.			
1	0	2	50	1	0	2	25	1	0	1	0	198

TOTAL DE PUNTOS: 573

La descripción de estos puestos de trabajo es la siguiente:

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS BENAVENTE.**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT /Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
545 546	Asistente Social	2	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	--

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS TORO.**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
547	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	--

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS ZAMORA RURAL (SEDE ZAMORA).**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
548	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	--

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS FUENTESAUCO.**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
549	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	--

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS VILLALPANDO.**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
550	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	También en el CEAS de Toro varios días a la semana.

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS TABARA.**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
551	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación	También en el CEAS de Zamora Rural varios días a la

expedientes semana.
de la unidad
bajo la
dirección de
la Jefatura de
Área e
inmediata de
la Jefatura de
Sección
Asistencia
Social.

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS SAYAGO. (SEDE BERMILLO DE SAYAGO)**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
552	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la Jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	También en el CEAS de Aliste varios días a la semana.

**SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.
SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
CEAS CARBALLEDA-VIDRIALES. (SEDE CAMARZANA DE TERA)**

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
553	Asistente Social	1	21	573 1.581,02 € 531,75 € 8.427,39 €	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ Trabajador Social o Asistente Social	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad bajo la dirección de la Jefatura de Área e inmediata de la Jefatura de Sección Asistencia Social.	También en el CEAS de Sanabria varios días a la semana.

B.- Puestos de trabajo que se modifican:

B.1.- Los puestos de trabajo de Ayudante de Archivo, con Cod. RPT 475 y 476, así como el de Jefe de Servicio, con Cod RPT 472, todos ellos adscritos al Archivo, sin modificación de sus retribuciones complementarias, quedarán definidos como se indica a continuación, pasando, así mismo, a denominarse Servicio de Archivo la unidad administrativa a la que se encuentran adscritos:

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subg	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
472	Jefe del Servicio de Archivo	1	26	928,00 2.037,88€ 610,32€ 13.232,97€	F	C	DZ	A2	AE/T/M/-/ plaza de Archivero Técnico ó AE/SE/CE/- / plaza de Ayudante de Archivo	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito	--
475 476	Ayudante de Archivo	2	21	548,00 1.636,36€ 548,43€ 8.435,26€	F	C	DZ	A2	AE/SE/CE/- / plaza de Ayudante de Archivo	- / Colaborar y participar en la implantación y desarrollo del sistema documental. Clasificación documental. Descripción de unidades documentales. Difusión de la información. Servicio de atención al ciudadano.	--

B.2.- El puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Sanidad y Asistencia Social con código RPT 79 se modifica para que el mismo pueda ser provisto también por el Asesor Jurídico adscrito al propio Servicio, quedando configurado de la siguiente forma:

Código Puesto	Denominación puesto	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	FP	ADSCRIPCION			Requisitos / funciones	Observ.
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
79	Jefe del Servicio de Sanidad y Asistencia Social	1	26	1.253 2.037,88 € 635,48 € 6.965,08 €	F	C	DZ	A1	AG/T/-/-/ AE/T/S/-/ plaza de Asesor Jurídico	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito	--

C.- Puestos de trabajo que se suprimen:

El puesto de trabajo, en la actualidad vacante, de Auxiliar Administrativo, Cod. RPT número 523.

Todas las retribuciones o factores retributivos anteriormente citados se corresponden con valores vigentes en diciembre de 2022.

Cuarto.- Ratificar el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022 alcanzado en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, previa la oportuna negociación, con las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSIF y USO sobre la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de esta entidad local, la aprobación de la correspondiente a 2023 y la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo.

Así mismo, ratificar el acuerdo de fecha 18 de julio de 2022 alcanzado en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, previa la oportuna negociación, con los representantes de los sindicatos CSIF y USO, sobre la modificación parcial tanto de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual y como de la Relación de Puestos de Trabajo, ambas de esta entidad local.

ANEXO I

ABREVIATURAS EMPLEADAS

<i>R.... Relación</i>	<i>Subgr: Subgrupo</i>	<i>Es:..... Escala</i>	<i>Sub:....Subescala</i>	<i>Clas:.....Clase</i>
<i>F..Funcionario L..Laboral E. Personal Eventual</i>	<i>AP: agrupaciones profesionales</i>	<i>AG... Admón. General AE... Admón. Especial HN... Funcionario con Habilitación Nacional</i>	<i>T... Técnica Ad... Administrativa Ax... Auxiliar S.... Subalterna SE... Servicios Espec.</i>	<i>S... Superior M... Media Ax..Auxiliar CE. Cometidos Especiales PO..Personal de Oficios</i>

<i>TP....tipo de puesto</i>	<i>FP... forma de provisión</i>	<i>CD... nivel de complemento de destino</i>	<i>CE...complemento específico en euros/año</i>
<i>S....singularizado N... no singularizado</i>	<i>I..... ingreso o concurso C..... concurso LD... libre designación</i>		

ANEXO II

El sistema utilizado para la valoración de los puestos ya referidos, en cuanto a la asignación a los mismos de un complemento específico es el de puntos por factor, basado en la valoración de los siguientes factores de acuerdo con los criterios y la ponderación de los mismos que a continuación se expone:

Los criterios de valoración utilizados para determinar el complemento específico se reseñan a continuación.

El procedimiento de valoración de puestos de trabajo utilizado es una técnica que, sobre la base del análisis de las características del puesto de trabajo, y al margen de las personas que lo ocupen, intenta establecer dentro de su entorno organizativo, una relación objetiva entre la complejidad y/o dificultad del puesto de trabajo y la compensación económica que el trabajador percibirá para su desempeño.

La presente propuesta tiene como finalidad acometer la labor de valoración del puesto de trabajo de esta Corporación que se especifica en la misma, determinando el complemento específico del puesto que se reseña.

A tal efecto, es necesario especificar en primer lugar la regulación normativa de las retribuciones complementarias que se determinan a través de la relación de puestos de trabajo:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la modificación del complemento de específico se debe realizar basándose en la valoración de las condiciones específicas de los puestos de trabajo. Y siempre teniendo en consideración que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente.

El sistema de valoración de puestos que se propone es el denominado “puntos por factor”, que es hoy en día el más utilizado y difundido.

Se fundamenta en un tratamiento analítico de las características de los puestos de trabajo, a través de puntuar dentro de unos baremos predeterminados, unos factores comunes a todos los puestos.

Para ello se suelen determinar previamente los distintos factores comunes que se valoran y las puntuaciones máximas y mínimas que se podrán asignar a tales factores. Posteriormente, se definirán tanto el propio factor, como los tramos de puntuación del mismo, indicando en qué casos o situaciones típicas se deberán aplicar tales



puntuaciones.

Los distintos factores se clasifican en las siguientes Áreas:

- Área de conocimientos:
 - Necesidades de Titulación Académica o Profesional oficial.
 - Necesidades de otros estudios complementarios de especialización.
 - Necesidad de Experiencia práctica concreta.
- Área de Responsabilidad:
 - Responsabilidad por Mando o Coordinación de Recursos Humanos.
 - Responsabilidad por repercusión en los resultados de la Organización.
- Área de dificultad laboral:
 - Nivel de esfuerzo intelectual necesario para desarrollar la actividad
 - Nivel de esfuerzo físico necesario para desarrollar la actividad
 - Nivel de penosidad que se debe soportar en el desarrollo de la actividad.
 - Nivel de peligrosidad inevitable en el desarrollo de la actividad
- Área de dedicación laboral:
 - Características de la jornada laboral
 - Régimen de dedicación a la Organización

Respetando los límites establecidos en el R.D. 861/1986, es legalmente correcta la vinculación entre el nivel de complejidad de un puesto y el complemento específico, por cuanto la calificación responde básicamente a las premisas de jerarquía y responsabilidad, en aquellos puestos en donde esta existe.

La graduación que se propone de los distintos factores, es la siguiente:

FACTOR: TITULACIONES ACADÉMICAS.

Definición del factor: Es el nivel de preparación académica que se exigiría, en condiciones normales y como requisito mínimo, a cualquier trabajador para acceder al puesto de trabajo que estemos valorando.

TABLA DEL FACTOR: TITULACIONES ACADÉMICAS:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Certificado de Escolaridad Certificado de Escolaridad.	Actividades no cualificadas
Título de Graduado Escolar, F.P. I, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional moderada.

Título de Bachiller, F.P. II, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional alta.
Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. III, o equivalente.	Actividades de cualificación técnica media.
Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.	Actividades de cualificación técnica superior.

FACTOR: OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Definición del factor: Es el nivel de estudios especializados que, complementarios a los académicos, se exigirían en un proceso selectivo al puesto de trabajo. No se volverán a valorar estudios que ya estuviesen contenidos en el programa del nivel académico seleccionado en el factor anterior. (Ejemplo: Idiomas en carreras de idiomas, etc.)

TABLA DEL FACTOR: OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Sin especialización.	Puestos que no requieren estudios de especialización complementarios.
Especialización Baja.	Taquigrafía. Carnets especiales. Conocimientos de un idioma extranjero. Cursos de especialización.
Especialización Moderada.	Dominio perfecto de un idioma extranjero. Buenos conocimientos de ofimática.
Especialización Media.	Dominio perfecto de 2 ó más idiomas. Buenos conocimientos informáticos.
Especialización Alta.	Habilitaciones medias. Estudios normales de posgrado.
Especialización Muy Alta.	Habilitaciones Complejas. Estudios complejos de postgrado.

FACTOR: EXPERIENCIA REQUERIDA.

Definición del Factor: Partiendo de los niveles académicos y de especialización determinados anteriormente, (Factores A y B), este factor evaluará el nivel de experiencia mínima requerida, para el normal desarrollo del puesto de trabajo.

TABLA DEL FACTOR: EXPERIENCIA REQUERIDA:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
De 0 a 2 meses.	Puestos de escaso nivel de aprendizaje
De 3 a 6 meses	Puestos de aprendizaje bajo.
De 7 a 12 meses.	Puestos de aprendizaje moderado.
De 13 a 18 meses.	Puestos de aprendizaje alto.
De 19 a 24 meses.	Puestos de aprendizaje muy alto.
Más de 25 meses.	Puestos muy especializados y concretos de gestión o asesoramiento.

FACTOR: RESPONSABILIDAD POR MANDO.

Definición del factor: Medirá el nivel de necesidad de dirigir, coordinar, orientar, supervisar, corregir, premiar y sancionar al personal subordinado. Este factor valora el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto.

TABLA DEL FACTOR: RESPONSABILIDAD POR MANDO:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Sin mando, ni supervisión o control de personal.	Puede esporádicamente ejercer mando, si bien no es lo normal.
Sin mando, pero con control de personal.	Vigila o controla personal que no depende de él.
Mando directo de un pequeño grupo de trabajadores.	Normalmente de 1 a 5 personas
Mando de un grupo reducido con algún mando intermedio.	Normalmente de 6 a 15 personas
Mando de un grupo importante de trabajadores.	Normalmente de 16 a 50 personas.

Mando de una organización.

Normalmente más de 50 personas.

FACTOR: RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN

Definición del factor: Es el nivel de repercusión global (económica, operativa, etc.), que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la Institución.

Observaciones: La valoración de este factor se debe necesariamente efectuar en función de su análisis comparativo con los restantes puestos de la organización.

TABLA DEL FACTOR: RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS:

DEFINICIÓN DE NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Poca repercusión en resultados.	Puestos de ejecución con normas y control alto, etc.
Moderada repercusión en resultados.	Puestos de ejecución con normas y control bajo, etc.
Media repercusión en resultados.	Puestos de control o ejecución sin normas, etc.
Media-Alta repercusión en resultados.	Puestos de dirección funcional sencilla, etc.
Máxima repercusión en resultados.	Puestos de dirección funcional sencilla, etc.
Máxima repercusión en resultados.	Puestos de dirección plurifuncional, etc.

FACTOR: DIFICULTAD TÉCNICA: ESFUERZO INTELECTUAL.

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: En este factor valoraremos además de la complejidad intelectual del

trabajo, la aportación de originalidad en las decisiones que se adoptan, siempre en consonancia con las atribuciones del puesto para adoptar tales decisiones originales. Normalmente un puesto de ejecución tendrá sus actuaciones preestablecidas, o deberá consultar para su modificación.

TABLA DEL FACTOR: DIFICULTAD TÉCNICA: ESFUERZO INTELECTUAL:

DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
Poco esfuerzo intelectual.	Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas.
Moderado esfuerzo intelectual.	Puestos de coordinación cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien en ocasiones se han de adoptar soluciones no preestablecidas.
Bastante esfuerzo intelectual.	Puestos profesionales cuya actividad es fundamentalmente intelectual, si bien las variables que maneja no son de máxima complejidad.
Mucho esfuerzo intelectual.	Puestos técnicos de actividad especializada exclusivamente intelectual, de máxima complejidad de la organización.

FACTOR: ESFUERZO FÍSICO.

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: Este factor tiene en cuenta básicamente el esfuerzo postural y la fuerza ejercida para el adecuado desarrollo del trabajo.

TABLA DEL FACTOR: ESFUERZO FÍSICO:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Prácticamente sin esfuerzo	Puestos de actividad física

físico especial, con posturas libres.	ligera.
Esfuerzos físicos normales o posturas normalmente forzadas.	Puestos de actividad básicamente manual o a pie permanentemente.
Esfuerzos físicos importantes con posturas normalmente forzadas.	Puestos de carga/descarga, o de actividades físicas de gran esfuerzo.
Esfuerzos físicos muy importantes con posturas especiales permanentes.	Puestos de actividades especiales cuyo trabajo comporte con carácter habitual unas condiciones físicas extremas.

FACTOR: PENOSIDAD

Definición del factor: Es el grado de incomodidad normalmente física que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo.

Observaciones: La PENOSIDAD puede tener múltiples orígenes, si bien la más frecuente es la que se deriva de las condiciones ambientales, o en su caso de la propia tarea. Para valorar adecuadamente la PENOSIDAD hay que tener muy presente el tiempo de permanencia habitual en dichas condiciones.

TABLA DEL FACTOR: PENOSIDAD.

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Normalmente, sin PENOSIDAD.	Puestos de actividad ordinaria.
Condiciones de trabajo incomoda, o levemente penosas.	Puestos de actividad normal a la intemperie, en naves, etc.
condiciones penosas tales como ruidos, suciedad, olores, etc.	Puestos de actividad normal en recogida, limpieza, etc.
Condiciones penosas importantes.	Puestos especiales
Condiciones penosas intensas y permanentes.	Puestos en condiciones de extrema incomodidad física permanente.

FACTOR: PELIGROSIDAD.

Definición del factor: Es el nivel de riesgo físico que asume el titular del puesto al

desempeñar las funciones obligatorias del mismo.

Observaciones: Este factor es de aplicación exclusiva a aquellos puestos singulares, que por sus características especiales, es imposible evitar el riesgo de la actividad, en ningún caso pretende ni puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

TABLA DEL FACTOR: PELIGROSIDAD:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Sin peligrosidad especial. (Incluyendo golpes, caídas, atropellos, etc.).	Puestos de actividad normal.
Condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad moderada. O intensidad grave y frecuencia moderada	Puestos de actividad manual con maquinaria peligrosa, o conducción permanente como actividad profesional.
Condiciones de riesgo físico frecuente de intensidad grave.	Puestos de actividad profesional especial que implican un riesgo posible grave e inevitable.
Condiciones de máximo riesgo.	Ciertos puestos singulares y especiales del cuerpo de seguridad.

FACTOR: CARACTERÍSTICAS DE JORNADA.

Definición del factor: Mide el nivel de molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

Observaciones: Se contemplan seis niveles, dentro de los cuales, se podrán asimilar la gran mayoría de las circunstancias de jornada, aunque estas no sean idénticas a las que se indican. No se incluyen las denominadas: prolongaciones de jornada, las cuales, en su caso, se abonarán por el importe negociado.

En los niveles 2 y 3 sólo se contempla la compensación por la molestia de la localización, por lo que en su caso, las horas de exceso fuera de la jornada ordinaria, se compensarán independientemente, (ya sea por estimación global o por recuento de las mismas), según lo que esté o se pueda convenir al respecto.

TABLA DEL FACTOR: CARACTERÍSTICAS DE JORNADA:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Jornada ordinaria, a veces se	Puestos de actividad normal.

trabaja fuera de la misma.	
Jornada normal más guardia localizable fuera de la jornada en días laborables.	Actividad sujeta a urgencias. (Las horas de exceso se cobran aparte)
Jornada normal más guardia localizable 365 días/año	Actividad sujeta a urgencias. (El exceso se cobra aparte)
Turnicidad sin incluir noches.	Rotación en mañana/tarde.
Nocturnidad permanente.	Jornada de las 22 h. A las 6 h.
Turnicidad cerrada incluyendo noches.	Rotación en jornadas de mañana/tarde/noche

FACTOR: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

Definición del factor: Mide el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

Observaciones: No hay que confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada, con el grado de exclusividad (o dedicación) del trabajador a su puesto de trabajo en la Entidad. El régimen que aquí se contempla, en ningún caso pretende compensar de posibles ampliaciones de jornada, las cuales en su caso se abonarán aparte.

TABLA DEL FACTOR: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Dedicación normal	Puestos de actividad normal
Dedicación preferente	Puestos normalmente técnicos de actuación profesional urgente
Incompatibilidad parcial	Puestos normalmente técnicos incompatibilizados para su profesión en el ámbito territorial de la Entidad.
Dedicación exclusiva	Ciertos puestos directivos o de mando sin horario concreto, o puestos técnicos de incompatibilidad absoluta para cualquier actividad.

FACTOR: CALIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACION

Definición del factor: Mide el nivel de complejidad y/o dificultad del puesto. Para mantener un adecuado grado de calidad en su desempeño

Observaciones: Se mide en función del subgrupo exigido como mínimo para el desempeño y el nivel de complemento de destino asignado al puesto

TABLA DEL FACTOR:

SUBGRUPO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	PUNTOS
A1	30	291
A1	28	272
A1	27	266
A1	26	253
A1	25	242
A1	24	237
A1	23	232
A2	24	213
A2	23	211
A2	22	203
A2	21	198
C1	18	154
C1	17	150
C2	17	133
C2	15	126
AP	14	116
AP	12	110

La puntuación atribuida a los distintos factores que se incluyen en la siguiente tabla considerado su nivel es la siguiente:

FACTORES		PUNTOS POR FACTOR					
		1	2	3	4	5	6
A	TITULACION	150	175	200	300	400	--
B	ESPECIALIZACIÓN	0	25	--	100	--	600
C	EXPERIENCIA	0	25	50	100	150	300
D	MANDO	0	25	50	100	150	250
E	REPERCUSIÓN EN RESULTADOS	0	50	100	150	250	500
F	ESFUERZO INTELECTUAL	0	25	50	100	--	--
G	ESFUERZO FISICO	0	50	75	--	--	--
H	PENOSIDAD	0	25	50	75	100	--
I	PELIGROSIDAD	0	25	100	200	--	--
J	JORNADA	0	50	75	100	125	150
K	DEDICACIÓN	0	50	100	300	--	--
L	CALIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACION	110-119	120-134	135-159	160-189	190-300	-

5.- Expediente 10526/2022. Aprobación, si procede, del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Zamora.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupos Provinciales Popular y Socialista, Grupo Mixto y Diputado no adscrito).

En contra: 0



Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de IU).

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 29 de diciembre de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023, se aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado No Adscrito), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista e Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023.
- 2.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan de Contratación.
- 3.- Con fecha 18 de noviembre de 2023, emite Informe el Jefe del Servicio de Asuntos Generales.
- 4.- Se emite por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial, informe de fiscalización número 2022-1669, de fecha 29 de noviembre de 2022, con discrepancias en aplicación de los dispuesto en el artículo 214 y siguientes del TRLHL.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), con la finalidad de mejorar la gestión del sector público establece la obligación de las entidades del sector público de planificar la actividad de contratación pública.

Es decir, que, al igual que existe una planificación en otros órdenes jurídico-administrativos, como puede ser la planificación normativa (artículo 132 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presupuestaria (artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones) o en materia personal (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), debe haber una planificación en materia de contratación.

II. El artículo 28.4 de la LCSP, prevé que, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Con la aprobación del Plan de Contratación para el ejercicio 2023 la Diputación Provincial de Zamora pretende racionalizar y programar la actividad contractual para atender al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la misma en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el marco legal vigente, así como, favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad, que exigen tanto la Ley de Contratos del Sector Público como como la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se pretende, en definitiva, dar a conocer la actividad contractual de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023, de manera que dicha predictibilidad, pueda servir para que todos los ciudadanos, en particular los potenciales licitadores, conozcan de manera anticipada las necesidades contractuales de la Corporación Provincial, y puedan preparar sus ofertas con mayor precisión, lo cual tendrá un impacto directo sobre la economía provincial.

Como se ha indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 28.4 de la LCSP, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, es decir, que, independientemente de la duración de los contratos, los planes de contratación pueden tener un ámbito temporal anual o plurianual, siendo este un aspecto donde juega la discrecionalidad – que no arbitrariedad- de la Administración que debe aprobar tal plan. En otras palabras, motivadamente, es admisible cualquiera de las dos opciones.

El presente Plan de Contratación abarca el ejercicio 2023, opción que está debidamente motivada tanto en la orden de incoación del procedimiento como en el propio Plan.

III. Los contratos objeto del Plan de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 28 de la LCSP, son los

contratos sujetos a regulación armonizada o puede extenderse a otros contratos.

De conformidad con el artículo 19 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público son contratos sujetos a regulación armonizada:

- a) Los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros.
- b) Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros.
- c) Los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros.

A efectos de lo anterior, el apartado primero del artículo 134 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

El período cubierto por el anuncio de información previa, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 134, será de un máximo de 12 meses a contar desde la fecha de envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante a que se refiere el apartado cuarto anterior.

La publicación del anuncio previo a que se refiere el apartado primero de artículo 134, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá, de acuerdo con el apartado séptimo, reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina.

IV. En cuanto a la naturaleza del Plan de Contratación, dicho Plan, al igual que sucede con otros planes estratégicos tiene naturaleza meramente informativa, programática, y carente de fuerza vinculante, por lo que la Diputación Provincial de Zamora no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo, ni su contenido no crea derechos ni obligaciones, sino que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes licitaciones, atendiendo, entre otros aspectos, a las necesidades detectadas en el correspondiente momento y –sobre todo- a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático, carecen de rango normativo, es decir, no son disposiciones de carácter general sino actos administrativos.



V. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el apartado segundo de su artículo 6 que, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

VI. Respecto al procedimiento para su aprobación, hay que apuntar que, a nivel local, no existe un procedimiento específico previsto para su aprobación. Por consiguiente, debemos acudir al procedimiento administrativo común para solventar esta cuestión, esto es a los artículos 45, 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a esos preceptos el procedimiento sería el siguiente:

- a) Iniciación de oficio.
- b) Información pública: sería este un trámite potestativo, el cual quedaría sometido a la decisión del órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, en función de la naturaleza del propio procedimiento.

En el supuesto de que el citado órgano decidiera establecer este período de información pública, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalaría el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Asimismo, de fijarse este trámite, debería existir previamente un acuerdo de aprobación inicial (adoptado por el órgano competente para resolver el procedimiento), el cual, previa advertencia al efecto, podría elevarse automáticamente a definitivo en el supuesto de que no existieran alegaciones durante la información pública.

- c) Resolución: la resolución del procedimiento correspondería al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, hay que precisar que, si se decidiera abrir un trámite de información pública, esta aprobación tendría el carácter de definitiva y debería resolver las alegaciones que, en su caso, se presentaran.

- d) Publicación: el acto administrativo de aprobación del Plan de Contratación debe ser –obligatoriamente– objeto de publicación

mediante el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP.

VII. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, como se ha señalado anteriormente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno de la Corporación, requiriéndose, de conformidad con el artículo 47.1 de la citada Ley, la mayoría simple de los miembros presentes.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023, cuyo tenor es el siguiente:

PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propició la aparición de nuevos instrumentos que, en principio, supondrán una mejor gestión del sector público. Entre ellos se encuentra la planificación contractual.

Al igual que existe una planificación en otros órdenes jurídico-administrativos de la actividad de esta Diputación, como puede ser la planificación normativa (artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presupuestaria (artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones) o en materia personal (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), debe haber una planificación en materia de contratación.



El artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

La planificación a nivel administrativo otorga, con carácter general, predictibilidad y racionalidad en el ejercicio de las funciones que la norma atribuye a las Administraciones Públicas y, en especial respecto de la contratación pública, garantiza el principio de publicidad y transparencia reconocido en el artículo 1.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vez que posibilita el conocimiento y lógico control por los ciudadanos del quehacer diario de las Instituciones públicas.

La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento estratégico de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Zamora sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes licitaciones, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a las necesidades para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

La aprobación del Plan de Contratación no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en materia de contratación pública.

Considerando su carácter programático o si, como resultado del seguimiento y evaluación del Plan, existieran contrataciones que no alcanzasen el nivel de atención adecuado a las necesidades institucionales perseguidas o que no resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, las planificaciones podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Teniendo en cuenta las dificultades propias de toda previsión hacia el futuro (y más en materias como la actual vinculada estrechamente a las disponibilidades presupuestarias) y pretendiendo que lo incluido en la planificación sufra las menores variaciones posibles respecto lo que realmente se plasmará en la práctica, evitando con ello generar falsas expectativas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan de Contratación abarque únicamente el ejercicio 2023.

En definitiva, con la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023 se pretende racionalizar y programar la actividad contractual para atender al cumplimiento y realización



de los fines institucionales de la Diputación en el ejercicio de las competencias atribuidas en el marco legal vigente.

Asimismo, se pretende favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad, que exigen tanto la Ley de Contratos del Sector Público como como la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de forma que esta predictibilidad, que pueda servir para que todos los ciudadanos, en particular los potenciales licitadores, conozcan de manera anticipada las necesidades contractuales de la Corporación Provincial, y puedan preparar sus ofertas con mayor precisión, lo cual tendrá un impacto directo sobre la economía provincial.

En definitiva, debido a la naturaleza del Plan contractual, meramente informativa y carente de fuerza vinculante, la Diputación Provincial no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo. La relación de contratos contenida en el Plan, así como cada uno de los aspectos relativos a los mismos, queda condicionada a la concurrencia efectiva de la necesidad que se pretende satisfacer, sin perjuicio de que la aparición de nuevas necesidades conlleve la aprobación de expedientes de contratación adicionales.

El Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2023, incluye un total de dos contratos y una previsión de valor estimado de 22.025.000,00 euros.

2. OBJETO

La elaboración de un Plan de Contratación pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Dotar a la Diputación Provincial de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas en materia de contratación pública.*
- b) Mejorar y racionalizar la gestión provincial de los contratos públicos.*
- c) Impulsar la simplificación administrativa, la publicidad y la transparencia.*
- d) Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de los contratos.*
- e) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.*

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN



3.1. Ámbito objetivo

El presente Plan tiene por objeto los contratos del sector público sujetos a una regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Ámbito subjetivo

El actual Plan de Contratación viene referido a aquellos contratos en los que los órganos de gobierno de la Diputación Provincial de Zamora actúan como órganos de contratación.

3.3. Ámbito temporal

El Plan incluirá aquellos contratos incluidos en su ámbito subjetivo cuyo anuncio de licitación esté previsto publicar durante el año 2023.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

4.1. Seguimiento y evaluación del Plan por parte de las unidades administrativas

Con carácter general, las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Zamora realizarán un seguimiento y evaluación del Plan en lo que respecta a los contratos que cada una de ellas deben gestionar.

Corresponde al Servicio Administrativo de Obras y al Servicio de Contratación efectuar el seguimiento y evaluación de aquellas licitaciones cuya tramitación les compete.

A tales efectos, las unidades reseñadas deberán evacuar el oportuno informe de seguimiento y evaluación a petición de cualquiera de los órganos de gobiernos indicados en el apartado siguiente.

4.2. Seguimiento y evaluación del Plan por parte de los órganos de gobiernos

Con carácter general, el Pleno y la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento realizarán el control y fiscalización del Plan de Contratación.

En función del objeto del contrato, las diferentes Comisiones Informativas llevarán a cabo el control y fiscalización de aquellos contratos que les competan en base al objeto de los mismos.



A tales efectos, los órganos de gobierno referidos podrán solicitar el oportuno informe de seguimiento y evaluación a las unidades administrativas reseñadas en el apartado precedente.

ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS OBJETO DEL PLAN

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

- a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Bienestar Social (Área de Política Social, Familia e Igualdad).*
- b) *Objeto: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora.*
- c) *Valor estimado: 17.360.000,00 euros (pendiente de determinar).*
- d) *Plazo de duración:*
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: 2 años.*
- e) *Procedimiento de adjudicación previsto: procedimiento abierto.*
- f) *Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer semestre.*
- g) *Contrato reservado: no.*

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO CLOUD O EN LA NUBE POR LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA.

- a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Tesorería y Recaudación.*
- b) *Objeto: suministro de una licencia de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección y de los servicios de implantación y puesta en marcha, así como los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos, para la explotación bajo modelo "cloud" o "en la nube" por la Diputación de Zamora, bajo el marco de la administración electrónica.*



- c) *Valor estimado: 1.665.000,00 Euros.*
- d) *Plazo de duración:*
 - *Duración inicial: 5 años.*
 - *Prórroga: no*
- e) *Procedimiento de adjudicación previsto: Abierto.*
- f) *Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Primer trimestre.*
- g) *Contrato reservado: No.*

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

- a) *Unidad administrativa gestora: Mantenimiento.*
- b) *Objeto: Servicio de limpieza de los centros dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.*
- c) *Valor estimado: 3.000.000,00 Euros.*
- d) *Plazo de duración:*
 - *Duración inicial: 2 años.*
 - *Prórroga: 2 años*
- e) *Procedimiento de adjudicación previsto: Abierto.*
- f) *Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: Segundo trimestre.*
- g) *Contrato reservado: No.*

Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publíquese el Plan Anual de Contratación 2023 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

6.- Expediente 10527/2022. Aprobación, si procede, del Plan Normativo del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Zamora.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito). En contra: 0 Abstenciones: 10 (Grupos Provinciales Socialista y de IU)
------------------	--

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022 dictaminó favorablemente por mayoría de 5 votos a favor (4 de los diputados del Grupo Popular y 1 no adscrito, Sr. del Bien Sánchez) y 3 abstenciones (2 de los diputados del Grupo Socialista y 1 diputado del Grupo Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración relativa a la aprobación del Plan Anual Normativo 2023 de la Diputación Provincial de Zamora, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 11 de noviembre 2022 el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiente al ejercicio 2023.
- 2.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora, correspondiente al ejercicio 2023.
- 3.- Con fecha 18 de noviembre de 2022, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.
- 4.- Posteriormente deberá emitir informe de fiscalización la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, atribuye a la provincia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.
- II. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) regula, en su Título VI bajo la rúbrica “De la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”, los principios de buena regulación, a los que deberá ajustar su ejercicio la Administración titular, en este caso la Diputación Provincial de Zamora.

La citada LPACAP señala en su Exposición de Motivos que, junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

III. El artículo 129 de la LPACAP, regula los principios de buena regulación, en los siguientes términos:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 129 de la LPACAP, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico,

nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ahora bien, el Título VI de la LPACAP fue objeto, junto con otros artículos de dicha ley, de un recurso de inconstitucionalidad, resuelto por el Tribunal Constitucional mediante sentencia de 24 de mayo de 2018 (STC 55/2018, BOE de 22 de junio de 2018).

La citada STC 55/2018 declara inconstitucionales y nulos los incisos “o



Consejo de Gobierno” y “o de las consejerías de Gobierno” del párrafo tercero del número 4 del artículo 129. Por lo que, este párrafo solo queda referido a la potestad reglamentaria estatal (Fundamento Jurídico 5).

Además, el artículo 129 se declara contrario al orden constitucional de competencias, salvo lo relativo al apartado 4, párrafo 2, declarado constitucional en el Fundamento Jurídico 6, y lo anteriormente señalado del apartado 4, párrafo 3, ya que invaden competencias autonómicas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes y, por lo tanto, no serán de aplicación a las iniciativas legislativas de las comunidades autónomas. Tal declaración no conlleva sin embargo la nulidad de los preceptos, ya que seguirán aplicándose a las iniciativas legislativas del Gobierno nacional (Fundamento Jurídico 7 b).

Sin embargo, dicho artículo 129, sí se aplicará a la elaboración de reglamentos autonómicos, por entender que dichos principios forman parte del concepto de “bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas”, y, por tanto, no invaden competencias de las Comunidades Autónomas (Fundamento Jurídico 7 c).

En definitiva, el artículo 129 solo se aplica a las iniciativas legislativas del Estado, teniendo carácter básico respecto de las iniciativas reglamentarias, por lo que será de aplicación tanto al Estado, como a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local.

IV. El artículo 132 de la LPACAP establece en su apartado primero que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Una vez aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado artículo, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración correspondiente.

Como se ha indicado anteriormente, la propia LPACAP, señala en su Exposición de Motivos que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

En cuanto a la naturaleza del Plan Anual Normativo, debemos señalar, y así se señala igualmente en el propio Plan que consta en el expediente, que se trata de una decisión programática de carácter político que se encarna dentro de la potestad de planificación, por lo que la inclusión o no de una iniciativa



normativa en el mismo no supone el nacimiento de ningún derecho de carácter subjetivo.

Este artículo 132, también se ve afectado por la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 55/2018) a la que se ha hecho referencia en el Fundamento anterior.

En concreto, la STC 55/2018 declara en su Fundamento Jurídico 7 b) que el artículo 132 es contrario al orden constitucional de competencias ya que invade competencias autonómicas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes y, por tanto, no serán de aplicación a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas. Tal declaración no conlleva, sin embargo, la nulidad de los preceptos, que seguirán aplicándose a las iniciativas legislativas del Gobierno nacional.

Además, la STC entiende que la planificación normativa descende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del Plan Normativo) y que, por tanto, no queda amparada en el concepto de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, se declara contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicable a los reglamentos de las Comunidades Autónomas. Tampoco en este caso la declaración de la invasión competencial conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente proceso (Fundamento Jurídico 7 c).

V. En cuanto al procedimiento de tramitación de las nomas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la LPACAP dispone que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la



opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133, de acuerdo con su apartado tercero, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

No obstante, podrá, de conformidad con el párrafo primero del apartado 4, prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

El citado artículo 133, asimismo, se declara contrario al orden constitucional de competencias por la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, ya que invade competencias autonómicas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes y, por tanto, no serán de aplicación a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas. Tal declaración no conlleva, sin embargo, la nulidad de los preceptos, que seguirán aplicándose a las iniciativas legislativas del Gobierno nacional (Fundamento Jurídico 7 b).

Además, dicho artículo tampoco se considera de carácter básico, salvo el apartado 1 primer inciso “Con carácter previo a la declaración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se sustanciará una consulta pública”, y el punto 4, primer párrafo “podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”, por lo tanto, tampoco son aplicables a la elaboración de reglamentos autonómico (Fundamento Jurídico 7 c).

En consecuencia, el artículo 133, salvo los incisos indicados, es contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicable a las Comunidades Autónomas. Tampoco en este caso, la declaración de la invasión competencial conlleva nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican al ámbito estatal, sin que ello, hay sido objeto de controversia en el presente proceso (Fundamentos 7 y 8).



VI. En el ámbito local, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Dicha normativa, debe, asimismo, ser completada con los artículos 69 y 70 bis de la Ley 7/1985 en cuanto regulan la información y participación ciudadanas, así como el artículo 70.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Diputación la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de competencia provincial.

VII. Una vez aprobado, el Plan Normativo se publicará, de conformidad con el punto 2 del artículo 132, en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

El artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece, en su apartado segundo que, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

Asimismo, el artículo 7 de la citada Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno establece la obligación de las Administraciones Públicas, de publicar, en el ámbito de sus competencias, los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

VIII. En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan Anual Normativo, es competencia del Pleno de la Diputación Provincial, de acuerdo con los artículos 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y apartado veinte del artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la aprobación de planes de carácter provincial siendo suficiente para su aprobación, de acuerdo con el apartado primero del artículo 47 de la LBRL, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la sesión en cuestión.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Plan Anual Normativo 2023 de la Diputación Provincial de Zamora, cuyo tenor es el siguiente:

PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1. FUNDAMENTO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) atribuye a la provincia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) indica en su Exposición de Motivos que, "El Título VI, sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular, haciendo efectivos los derechos constitucionales en este ámbito.

Junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo

tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado”.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 129 de la LPACAP, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, según dispone el apartado cuarto del citado artículo 129, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por su parte, el artículo 132 de la LPACAP, bajo el título “Planificación Normativa”, establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

El mencionado artículo 132 ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias por la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, en cuanto afecte a las Comunidades Autónomas, no así a las Entidades Locales.

2. NATURALEZA DEL PLAN

El presente Plan Normativo no es sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de su potestad de planificación, por lo que la inclusión o no de una iniciativa normativa en el mismo no supone el nacimiento de ningún derecho de carácter subjetivo.

No obstante, lo anterior, cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

3. ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN.

El Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio



2023, de conformidad con el artículo 132 de la LPACAP, tendrá carácter anual.

4. DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE NORMAS.

El artículo 129 de la LPACAP, bajo el título “Principios de buena regulación” establece en su apartado primero que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

*En virtud de los **principios de necesidad y eficacia**, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

En este ámbito los distintos Servicios de la Institución Provincial, al elaborar los textos normativos, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concreto, son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

*En virtud del **principio de proporcionalidad**, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

Por tanto, los Servicios responsables de la Corporación Provincial, para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

*A fin de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley,



éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto, de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, de forma que si fuesen varios los medios admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955).

Este principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación existente y principalmente de la regulación provincial que pueda contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas, sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución del Presupuesto previstas en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente, el principio de seguridad jurídica está estrechamente vinculado con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, materia en la que pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas, como la Comunidad de Castilla y León (Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia) y las directrices sobre técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, para la Administración del Estado.

*En aplicación del **principio de transparencia**, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de*

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En aplicación de este principio, la Diputación Provincial procederá a la publicación de las normas y reglamentos no solamente en los boletines oficiales, sino también en el Portal de Transparencia de su Sede Electrónica, en el que se incluirá tanto el texto inicial que se proponga aprobar como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

*En aplicación del principio de **eficiencia**, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

*Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.*

5. OBJETIVOS DEL PLAN NORMATIVO.

Este plan debe servir para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de las competencias de la Diputación Provincial, no solo mediante la aprobación de nuevas normas sino también adaptando la normativa provincial vigente a cuantos cambios normativos se han producido en los últimos años.

Asimismo, con la elaboración y aprobación del este plan se pretende cumplir con la obligación legal impuesta por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. MEDIOS Y COSTE ECONÓMICO DEL PLAN.

El desarrollo del plan normativo se llevará a cabo por los propios servicios administrativos provinciales, por lo que no se prevé coste económico adicional para su ejecución.

7. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del **portal web** de la Diputación Provincial de Zamora, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente*



afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

*Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar **audiencia a los ciudadanos** afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Diputación Provincial de Zamora o de las organizaciones dependientes o vinculadas a ésta, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN.

Según dispone el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 39/2015, una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

9. SEGUIMIENTO DEL PLAN.



La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de los costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se plasmará en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año en al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconseje el resultado del análisis.

10. TRAMITACIÓN DEL PLAN.

Una vez se reciban las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación, de los diferentes servicios se someterá el Plan Normativo Anual de la Diputación Provincial de Zamora a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

ANEXO

INICIATIVAS NORMATIVAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

- a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Asistencia a Municipios.*
- b) *Propuesta: Modificación del Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios.*
- c) *Objeto: Actualizar el Reglamento a la normativa vigente.*
- d) *Fecha prevista aprobación: Segundo trimestre.*

2.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

- a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Tesorería-Recaudación.*
- b) *Propuesta: Modificación de la Ordenanza de Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público.*
- c) *Objeto: Actualizar la Ordenanza en lo relativo a la gestión y organización del servicio de recaudación, así como el aplazamiento y fraccionamiento*



de pago, créditos incobrables.

d) *Fecha prevista aprobación: Cuarto trimestre.*

3.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Tesorería-Recaudación.*

b) *Propuesta: Modificación del Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.*

c) *Objeto: Actualizar los aspectos relativos a la organización del Personal del Servicio de Recaudación.*

d) *Fecha prevista aprobación: Cuarto trimestre.*

4.- ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL ESPACIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Tesorería-Recaudación.*

b) *Propuesta: Aprobación de la Ordenanza para el establecimiento de un precio público del espacio de promoción empresarial de la Diputación Provincial de Zamora.*

c) *Objeto: Gestión y recaudación de un precio por la ocupación del espacio correspondiente dentro del vivero de empresas o parque tecnológico.*

d) *Fecha prevista aprobación: Primer trimestre.*

5.- REGLAMENTO DEL ESPACIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

a) *Unidad administrativa gestora: Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.*

b) *Propuesta: Aprobación del Reglamento del Espacio de Promoción Empresarial de la Diputación Provincial de Zamora.*

c) *Objeto: Regular el uso y organización de las instalaciones y locales del denominado "Espacio de promoción empresarial de la Diputación Provincial de Zamora".*

d) *Fecha prevista aprobación: Primer trimestre.*

Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas publíquese el Plan Anual Normativo 2023 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

7.- Expediente 11398/2022. Aprobación, si procede, de la ampliación de la delegación tributaria. Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, el día 23 de enero de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación de la ampliación de la delegación tributaria. Ayuntamiento de Moraleja del Vino, aprueba por unanimidad de los presentes, el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de 17 de noviembre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda ordenó la incoación de expediente para la **aceptación de la modificación de delegaciones** en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros recursos del Ayuntamiento de MORALEJA DEL VINO en la **Excma. Diputación Provincial de Zamora**.

2º.- Con fecha 21 de noviembre de 2022 se emitió informe jurídico por parte de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Zamora y relativo a la procedencia de la aceptación de la modificación de la delegación y trámites a seguir conforme a derecho del Ayuntamiento de MORALEJA DEL VINO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Art 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local determina que “es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Por otra parte el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 106.3](#)



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

En consecuencia, las entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Provincia de Zamora pueden delegar en la Diputación Provincial de Zamora las facultades que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a aquellas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.

II.- La Diputación Provincial de Zamora mediante la Ordenanza de Gestión y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Zamora (B.O.P. nº 157 de 31/12/2008), estableció que los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación se presten por parte de la Diputación, mediante delegación atendiendo a los principios de economía y eficacia. Así mismo la Ordenanza General determina que el acuerdo fijará el alcance y contenido de la delegación, quedando abierto en cuanto al objeto de la misma para que las entidades locales efectúen la delegación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.

III.- El citado Art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, apartado 2, determina que el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento. En consecuencia, el acuerdo de la Entidad Local deberá ser aceptado por el Pleno de la Diputación Provincial y publicado íntegramente en el BOP y BOCYL.

IV.- Los trámites a seguir para aceptar la Delegación son:

- Aprobación por el Pleno de la Diputación, siendo preciso que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, según determinan el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.9 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación provincial de Zamora sobre acuerdos que requieren mayoría absoluta, en concreto en lo relativo a aceptación de funciones que deleguen en la Diputación otras Administraciones Públicas
- Información pública para general conocimiento. Este trámite se produce mediante la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia que recogerá la aceptación de la Delegación por parte de la Diputación de Zamora y el texto íntegro del acuerdo del Pleno de la Corporación delegante.

- Comunicación a la Entidad Delegante. Publicada la nueva delegación en el BOP y BOCYL, se informará a la Corporación que ha realizado la delegación de competencias acerca de la efectividad de la aceptación.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente

ACUERDO

ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Primero. - Aceptar la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de MORALEJA DEL VINO en las materias que a continuación se detallan:

a) Gestión Tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
 - Tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales en Moraleja del Vino.
 - Tasa de guardería.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Arrendamiento de fincas rústicas.

b) Recaudación Voluntaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
 - Tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales en Moraleja del Vino.
 - Tasa de guardería.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Arrendamiento de fincas rústicas.

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
 - Tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales en Moraleja del Vino.
 - Tasa de guardería.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Arrendamiento de fincas rústicas.

Segundo. - Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el BOP y el BOCYL.

Tercero. - Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

8.- Expediente 9389/2021. Aprobación, si procede, de la justificación del anticipo de la subvención al Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupos Provinciales Popular y Socialista, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de IU)

La Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, dictaminó favorablemente por 5 votos a favor del Grupo Popular y del Diputado no adscrito y 3 abstenciones del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras, que se describe a continuación, relativa a la aprobación de la justificación del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fuentes de Ropel regulada por CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ambas administraciones para la ejecución DE LA OBRA DENOMINADA “Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Fuentes de Ropel,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acordó autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Fuentes de Ropel con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1600.762.02, financiada con cargo a fondos propios de medio ambiente y número de expediente 9389/2021. Siendo la aportación total de la Excm. Diputación Provincial de Zamora 156.000 € y del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel junto con SOMACYL 369.104,11 €.



2º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acuerda aprobar el expediente relativo a la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Fuentes de Ropel.

3º. - El 9 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Fuentes de Ropel.

4º. - Existe informe de fiscalización de la Intervención y documento contable de disposición del gasto, en fase "D", emitido por la Intervención, con número de operación 220210021556, con cargo a la aplicación presupuestaria 35 1600 76202 del presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 100.000 € y documento contable de disposición del gasto D emitido por la Intervención, con número de operación 220219000176 por importe de 56.000,00 € para anualidad 2022.

5º. - La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 27 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

6º. - Con fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 100.000 € conforme a la cláusula tercera y cuarta del convenio.

7º. - Existe informe de fiscalización de la Intervención y documento contable de disposición del gasto, en fase "D", emitido por la Intervención, con número de operación 220210021556, con cargo a la aplicación presupuestaria 35 1600 76202 del presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 100.000 € y documento contable de disposición del gasto D emitido por la Intervención, con número de operación 220219000176 por importe de 56.000,00 € para anualidad 2022.

8º. - Consta informe del centro gestor favorable conforme a las cláusulas del Convenio de fecha 21 de noviembre de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. - Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial puesto que se trata una



subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y su importe supera el importe de 30.050,60 euros

II. - De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de las Entidades Locales vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

III. - La fiscalización de la aplicación de las subvenciones forma parte de la función interventora.

IV. - El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:

- **a)** Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- **b)** Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- **c)** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **d)** Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- **e)** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El convenio formalizado tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes). En materia de interpretación, modificación y

resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

V. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial al tratarse de una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario y su importe ser superior a 30.050,60 euros.

Asimismo, dado el carácter Plurianual del Convenio de referencia y que el gasto que se imputa a ejercicios futuros excede del previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, es competencia del Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar la primera justificación correspondiente al anticipo realizado a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel en fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 100.000 € con cargo a la a.p 35.160.0.762.02 en base a la documentación presentada según se establece en las cláusulas del convenio detallado anteriormente.



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	DENOMINACION	IMPORTE JUSTIFICADO ANTICIPADO ANUALIDAD 2021
FUENTES DE ROPEL	P4909500C	Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Fuentes de Ropel	100.000,00

Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno de la Corporación la resolución de todas las incidencias que puedan surgir en el procedimiento de justificación de la subvención hasta la finalización de las obras.

Tercero. Notifíquese la Resolución a los interesados.

9.- Expediente 10643/2021. Aprobación, si procede, de la justificación del anticipo de la subvención al Ayuntamiento de Montamarta.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupos Provinciales Popular y Socialista, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de IU)

La Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, dictaminó favorablemente por 4 votos a favor del Grupo Popular y del Diputado no adscrito y 3 abstenciones del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras, que se describe a continuación, relativa a la APROBACION DE LA JUSTIFICACION DEL ANTICIPO DE LA ANUALIDAD 2021 SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO DE MONTAMARTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL MUNICIPIO EN MONTAMARTA "

ANTECEDENTES DE HECHO



1º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acordó autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Montamarta con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1600.762.02, financiada con cargo a fondos propios de medio ambiente y número de expediente 10643/2021. Siendo la aportación total de la Excm. Diputación Provincial de Zamora 196.000 € y del Ayuntamiento de Montamarta junto con SOMACYL 459.556,93 €.

2º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acuerda aprobar el expediente relativo a la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Montamarta para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Montamarta.

3º. - El 9 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Montamarta para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Montamarta.

4º. - Existe informe de fiscalización de la Intervención y documento contable de disposición del gasto, en fase "D", emitido por la Intervención, con número de operación 220210021485, con cargo a la aplicación presupuestaria 35 1600 76202 del presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 66.000 € y documento contable de disposición del gasto D emitido por la Intervención, con número de operación 220219000164 por importe de 65.000,00 € para anualidad 2022 y con número de operación 220219000163 por importe de 65.000,00 € para anualidad 2023.

5º. - La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 9 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

6º. - Con fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 66.000 € conforme a la cláusula tercera y cuarta del convenio.

7º. - Con fecha 31 de octubre de 2022 el Ayuntamiento de Montamarta remite la documentación justificativa correspondiente a la primera justificación del pago del anticipo. Aportando conforme se establece en la cláusula quinta 2.c del convenio el expediente completo de contratación, contrato y acta de replanteo de la misma realizado por SOMACYL.



8º. - Consta informe del centro gestor favorable conforme a las cláusulas del Convenio de fecha 8 de noviembre de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. - Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial puesto que se trata una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y su importe supera el importe de 30.050,60 euros

II. - De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de las Entidades Locales vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

III. - La fiscalización de la aplicación de las subvenciones forma parte de la función interventora.

IV. - El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:

- **a)** Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- **b)** Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- **c)** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- **d)** Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- **e)** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El convenio formalizado tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes). En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 9 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

V. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial al tratarse de una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario y su importe ser superior a 30.050,60 euros.

Asimismo, dado el carácter Plurianual del Convenio de referencia y que el gasto que se imputa a ejercicios futuros excede del previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, es competencia del Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar la primera justificación correspondiente al anticipo realizado a favor del Ayuntamiento de Montamarta en fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 66.000 € con cargo a la a.p 35.160.0.762.02 en base a la documentación presentada según se establece en las cláusulas del convenio detallado anteriormente.

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	DENOMINACION	IMPORTE JUSTIFICADO ANTICIPADO ANUALIDAD 2021
MONTAMARTA	P4913700C	Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en Montamarta	66.000,00

Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno de la Corporación la resolución de todas las incidencias que puedan surgir en el procedimiento de justificación de la subvención hasta la finalización de las obras.

Tercero. Notifíquese la Resolución a los interesados.

10.- Expediente 10030/2021. Aprobación, si procede, de la justificación del anticipo de la subvención al Ayuntamiento de Bóveda de Toro.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupos Provinciales Popular y Socialista, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de IU)

La Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, dictaminó favorablemente por 5 votos



a favor del Grupo Popular y del Diputado no adscrito y 3 abstenciones del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras, que se describe a continuación, relativa a la aprobación de la justificación del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Bóveda de Toro regulada por CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ambas administraciones para la ejecución DE LA OBRA DENOMINADA “Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en La Bóveda de Toro

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acordó autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en La Bóveda de Toro con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1600.762.02, financiada con cargo a fondos propios de medio ambiente y número de expediente 10030/2021. Siendo la aportación total de la Excm. Diputación Provincial de Zamora 200.000 € y del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro junto con SOMACYL 519.567,19 €.

2º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acuerda aprobar el expediente relativo a la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en La Bóveda de Toro.

3º. - El 9 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro para la ejecución de la Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en La Bóveda de Toro.

4º. - Existe informe de fiscalización de la Intervención y documento contable de disposición del gasto, en fase “D”, emitido por la Intervención, con número de operación 220210021549, con cargo a la aplicación presupuestaria 35 1600 76202 del presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 100.000 € y documento contable de disposición del gasto D emitido por la Intervención, con número de operación 220219000175 por importe de 50.000,00 € para anualidad 2022 y con número de operación 220219000174 por importe de 50.000,00 € para anualidad 2023.



5º. - La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 27 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

6º. - Con fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 100.000 € conforme a la cláusula tercera y cuarta del convenio.

7º. - Con fecha 19 de octubre de 2022 el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro remite la documentación justificativa correspondiente a la primera justificación del pago del anticipo. Aportando conforme se establece en la cláusula quinta 2.c del convenio el expediente completo de contratación, contrato y acta de replanteo de la misma realizado por SOMACYL.

8º. - Consta informe del centro gestor favorable conforme a las cláusulas del Convenio de fecha 8 de noviembre de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. - Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial puesto que se trata una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y su importe supera el importe de 30.050,60 euros

II. - De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de las Entidades Locales vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

III. - La fiscalización de la aplicación de las subvenciones forma parte de la función interventora.

IV. - El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:

- **a)** Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- **b)** Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- **c)** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **d)** Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- **e)** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El convenio formalizado tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes). En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

V. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial al tratarse de una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario y su importe ser superior a 30.050,60 euros.

Asimismo, dado el carácter Plurianual del Convenio de referencia y que el gasto que se imputa a ejercicios futuros excede del previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, es competencia del Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar la primera justificación correspondiente al anticipo realizado a favor del Ayuntamiento de La Boveda de Toro en fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 100.000 € con cargo a la a.p 35.160.0.762.02 en base a la documentación presentada según se establece en las cláusulas del convenio detallado anteriormente.

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	DENOMINACION	IMPORTE JUSTIFICADO ANTICIPADO ANUALIDAD 2021
LA BÓVEDA DE TORO	P4902700F	Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio en La Bóveda de Toro	100.000,00

Segundo. - Delegar en la Junta de Gobierno de la Corporación la resolución de todas las incidencias que puedan surgir en el procedimiento de justificación de la subvención hasta la finalización de las obras.

Tercero. Notifíquese la Resolución a los interesados.

11.- Expediente 4050/2022. Declarar desierto, si procede, el procedimiento de contratación del servicio de apoyo para el Programa de Desarrollo de la Castañicultura en la provincia de Zamora.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupos Provinciales Popular y Socialista, Grupo Mixto y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de IU)

Visto el procedimiento instruido bajo el número 4050/2022 (0018/22/04/12) relativo a la contratación del servicio de apoyo para el programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 8 de julio de 2022, aprobó el expediente 4050/2022 (0018/22/04/12) relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de apoyo para el programa de desarrollo de la castañicultura en la provincia de Zamora, así como los pliegos de condiciones particulares que han de regir la correspondiente contratación, tanto administrativas como técnicas y el gasto correspondiente.

Segundo. - Con fecha 12 de julio de 2022, se cursaron invitaciones a las empresas:

- EULEN, SA
- FUNDACION CESEFOR
- MONTARSA MEDIOAMBIENTE, SLU

Tercero. – La mesa de contratación, en sesión de fecha 3 de octubre de 2022, propone la adjudicación del referido contrato a la empresa CIF G42164020 FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON.

Cuarto.- Una vez remitida por este licitador la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la mesa de contratación en sesión de fecha 16 de noviembre de 2022, estimó que el licitador propuesto como adjudicatario no ha atendido debidamente el requerimiento de subsanación efectuado al no considerar acreditada la solvencia técnica de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes pliegos, no

estimándose como válido para la acreditación de dicha solvencia la certificación aportada de la Junta de Castilla y León relativa a la recepción por FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON de una subvención directa al no tratarse de un contrato de servicios. Teniendo en cuenta los demás certificados aportados, el importe acumulado anual de los trabajos y servicios, no alcanza el importe de 63.400 €, IVA incluido, exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por este motivo y no habiendo concurrido más licitadores la mesa de contratación propuso al órgano de contratación la declaración como desierto del presente procedimiento de licitación.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. - Determina el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la clasificación de las ofertas y a la adjudicación del contrato, en su apartado 1, que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

El artículo 150.2 establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en

el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El apartado 3 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

ACUERDO

1º.- Excluir de la licitación a CIF G42164020 FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON al estimar que no ha atendido debidamente el requerimiento de subsanación efectuado puesto que no se considera acreditada la solvencia técnica de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes pliegos.

2º.- Consecuentemente, declarar desierto el procedimiento de licitación al no haber concurrido más licitadores.

3º.- Devolver la garantía definitiva a FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCION FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEON,



con NIF G42164020, constituida mediante transferencia bancaria, el 17 de octubre de 2022 con nº de operación 320220002782.

4º.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- Expediente 534/2020. Inadmisión, si procede, de la solicitud de revisión de precios en el contrato de seguridad y vigilancia en los distintos centros de la Diputación Provincial de Zamora.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputado no adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 5 (Grupo Mixto y Grupo Provincial de IU)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, el día 23 de enero de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la desestimación de la solicitud de revisión de precios en el contrato de seguridad y vigilancia en los distintos Centros de la Diputación Provincial de Zamora, aprueba por 6 votos a favor (Grupos Provinciales Popular y Socialista, y Diputado No Adscrito), 1 abstención (Grupo Provincial de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 6 de noviembre de 2020 se adjudicó el contrato con número de expediente 534/2020 (0002/20/04/08) relativo al servicio de seguridad y vigilancia en los distintos Centros de la Diputación Provincial de Zamora, a la UTE CLECE SEGURIDAD SA, CLECE SA, CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE, con CIF U02660348, por un precio de 1.326.361,10 € (base imponible de 1.096.166,20 € más 230.194,90 €).

2) Con fecha de 27 de noviembre de 2020 se formalizó el correspondiente contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años desde la formalización del mismo con posibilidad de prórroga por otros dos años más.



3) Con fecha de 28 de octubre de 2022, Don Alfredo Mozo Pozo, en representación de CLECE SEGURIDAD, SA solicita una revisión de precios del 6 % con efectos desde el 1 de enero de 2022 debido al incremento del IPC y que no se proceda a ejecutar la facultad de prórroga prevista en los correspondientes pliegos.

Adjunto a dicha solicitud, presenta acreditación de su poder para actuar en representación de CLECE SEGURIDAD, SA.

4) Con fecha 11 de noviembre de 2022, emite informe la Jefa de Servicio de Contratación en el que concluye que procede la inadmisión a trámite de la solicitud indicada al no haber acreditado el solicitante su poder para actuar en representación de la entidad contratista (UTE CLECE SEGURIDAD SA, CLECE SA, CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE con CIF U02660348).

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – Debemos aclarar en primer lugar que en el contrato con número de expediente 534/2020 (0002/20/04/08) relativo al servicio de seguridad y vigilancia en los distintos Centros de la Diputación Provincial de Zamora, el contratista no es CLECE SEGURIDAD, SAU, como afirma el solicitante, sino la Unión Temporal de Empresas constituida por CLECE SEGURIDAD SA, CLECE SA y CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE.

Dicha Unión Temporal de Empresas se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Federico Garayalde Niño identificada con número de protocolo 1414 de fecha 10 de septiembre de 2020. De conformidad con dicha escritura se designa Gerente Único de la UTE a la entidad CLECE SEGURIDAD, SAU, que, a su vez, designó para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Gerente a Don Agustín Huerta García. Dicha escritura pública fue bastantada por el Secretario General de esta Diputación en fecha 25 de noviembre de 2020.

Adjunto a la solicitud formulada, se presenta acreditación del poder de Don Alfredo Mozo Pozo para actuar en representación de CLECE SEGURIDAD, SA si bien en ningún caso se ha acreditado su poder para actuar en representación de la UTE CLECE SEGURIDAD SA, CLECE SA, CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE.

Segundo. - La competencia de cada órgano de contratación se regula en la disposición adicional segunda de la LCSP y 28 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

De este modo, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En caso contrario, corresponderán al Pleno las competencias como órgano de contratación, en cuyo caso el asunto deberá, conforme a lo establecido en el artículo 123 del ROF, ser dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

En el presente supuesto corresponderá tal competencia al Pleno Corporativo por cuanto la duración del contrato, prórrogas incluidas, excede de cuatro años.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

1º.- Inadmitir a trámite la solicitud formulada por Don Alfredo Mozo Pozo en representación de CLECE SEGURIDAD, SA, con CIF A86340098 de revisión de precios y de no ejecución de la facultad de prórroga en relación con el contrato con número de expediente 534/2020 (0002/20/04/08) relativo al servicio de seguridad y vigilancia en los distintos Centros de la Diputación Provincial de Zamora, al no haber acreditado el solicitante su poder para actuar en representación de la entidad contratista: UTE CLECE SEGURIDAD SA, CLECE SA, CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13.- Dación de cuenta de los decretos de Presidencia desde el número 2022-6872 de 10 de diciembre hasta el 2023-0205 de 20 de enero.

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Presidencia.



14.- Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la sesión de fecha 23 de noviembre de 2022 hasta la sesión de fecha 28 de diciembre de 2022.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos de Junta de Gobierno.

15.- Dación de cuenta del nombramiento como Portavoz del Grupo Socialista de D. Antonio Juárez Núñez.

Se da cuenta al Pleno del nombramiento como Portavoz de Grupo Socialista de D. Antonio Juárez Núñez.

16.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para agilizar y culminar el expediente sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en la Diputación

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito)
En contra: 1 (D. Ángel Sánchez Hidalgo)
Abstenciones: 12 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

MOCIÓN PARA AGILIZAR Y CULMINAR EL EXPEDIENTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN LA DIPUTACIÓN

Tras 4 años, 11 meses y veinticinco días para ejecutar un acuerdo de Pleno tomado por unanimidad y con la documentación para su cumplimiento elaborada por las asociaciones de historiadores zamoranos comprometidos con la historia y su memoria, desde el Grupo de IU volvemos mediante esta Moción a apelar a la exigencia de cumplir la ley y respetar la democracia, y a poner de manifiesto que este equipo de gobierno de la Diputación está demostrando con su inactividad que no quiere hacerlo: ni respetar la ley ni respetar la democracia. Consideramos su actitud indigna de una institución democrática a la que están poniendo en evidencia. Casi 5 años después de aprobar en este Pleno el inicio del expediente para cumplir lo expuesto el día 2 de febrero de 2018 desde el grupo de IU se propone de nuevo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

AGILIZAR Y CULMINAR el expediente administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de manera que la



Institución Provincial, previa comprobación en su archivo de la existencia de funcionarios y políticos represaliados, se pueda proceder a: Izquierda Unida de Zamora Grupo de la Diputación Edificio “Las Arcadas” Plaza de Viriato, s/n iudipuzamora@gmail.com Tfno.980 53 31 98 2 - Revocar los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de julio, 29 de agosto y 31 de octubre de 1936 por haber sido adoptados de forma ilegítima y prescindiendo de cualquier procedimiento legalmente establecido. - El homenaje y reconocimiento a todas las víctimas de la dictadura franquista, y especialmente desde esta institución a los cargos y empleados públicos de la Diputación de Zamora que sufrieron represalias por la defensa de las instituciones legítimas, legales y democráticas de la II República - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 3, de la mencionada Ley 52/2007, instar a que por el Ministerio de Justicia sean expedidas, a favor de todos los diputados provinciales y empleados de la Diputación destituidos tras el golpe de estado de julio de 1936, las declaraciones de reparación y reconocimiento personal previstas en dicha Ley.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta del Grupo Provincial de Izquierda Unida sobre los terrenos de la Biorrefinería de Barcial del Barco.

Tras llegar a última hora, tras la complicada burocracia, a aplazar la cláusula de revisión a la empresa de los terrenos de Barcial del Barco que adquirimos en su día para Biorrefinería, el plazo se ha pasado sin pena ni gloria de momento.

Sin gloria porque no se han podido poner a disposición de los promotores y constructores de la Biorrefinería. Con pena por lo mismo.

Y sin burocracia: sólo con un acuerdo tácito según ha manifestado en los medios de comunicación.

- ¿En qué consiste ese acuerdo tácito?
- ¿O por qué no se puede expresar públicamente, tratándose de financiación pública?
- ¿Qué supone este acuerdo tácito para la Diputación?
- ¿Es la empresa la que no quiere que se revierten los terrenos? ¿Por qué?
- ¿Es la Diputación la que no quiere que reviertan?
- ¿Está garantizada la no reversión?
- En caso de que así sea:
- ¿Qué garantías jurídicas existen?
- ¿Quién va a asumir la responsabilidad por el gasto en terrenos que no se van a utilizar?
- ¿A qué va a dedicar ese terreno la Diputación?

- ¿Considera que el proyecto ha fracasado? ¿Por qué? ¿Quién es el responsable?

No se pueden llevar en secreto los negocios con dinero público que comprometen a una institución. Y que hemos apoyado todos los grupos, que tenemos derecho a saber.

El Presidente manifiesta que la Diputación no es promotor, que no ha habido silencio, la única que habla de silencio es la Sra. Rivera Carnicero. Desde Diputación se ha hablado con los promotores, pero también gestionan con otras empresas, no se ha hecho la cesión porque ello lo pidieron. Las dudas que le puedan surgir al respecto que se pregunte en la Comisión Informativa correspondiente. No se sabe si saldrá el proyecto o no, si se le hará la cesión de los terrenos y si no sale, los terrenos revierten a la Diputación.

Desde Diputación se seguirá trabajando para que el proyecto salga, aunque el tema está judicializado.

Insiste la Sra. Rivera Carnicero en que la pregunta no ha sido contestada, el Presidente de la Diputación manifiesta que todos los acuerdos tomados están en los expedientes y se tiene acceso a ellos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene la siguiente huella digital:

SHA512 -

528314534bed5b86a8fb632496f9561bee9474624de4c281d65a71287ad8e383
c242262

f8c94561645cdd6cb52ced6b0f35f7281f3d5bdf9e81dad8db6fa8117

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección:
<http://dipuzamora.seneca.tv>



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

